

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.		
2	<u>[ABC]</u>	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
Advertencia				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Importante para la entidad contratante</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la entidad contratante	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la entidad contratante				
• Xyz				

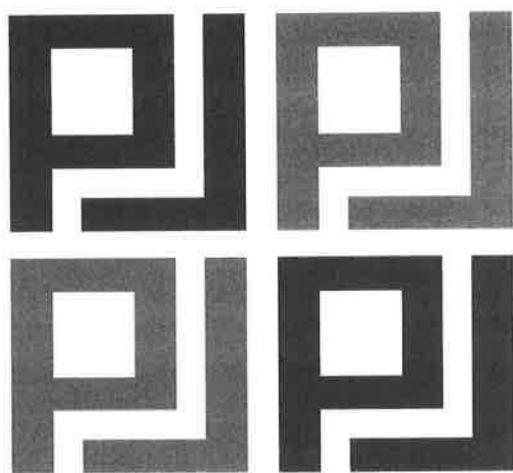
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

**BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N°
01-2025-CS-CSJPPV-PJ-1**

Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL
PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
PRESIDENTE
Comité de Selección

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
Comité de Selección

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
Comité de Selección



SECCIÓN GENERAL



DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada para bienes se utiliza por la entidad contratante para lo siguiente: i) la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la adquisición de bienes homologados, iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados, o v) se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.



CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 93 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66, y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de tres días hábiles contabilizados desde la publicación de la integración de bases. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: <ol style="list-style-type: none"> a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. c. Evaluación técnica: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

	<p>requisitos de calificación. La evaluación de la oferta económica es simultánea a la evaluación técnica, por lo cual la oferta económica es un factor de evaluación.</p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>



2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

2.1.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación de selección, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.



2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En el caso que el proveedor, al registrarse como participante, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- La designación del representante común de consorcio.
- El domicilio común del consorcio.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.4.9 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.



CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante, según corresponda, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de bienes, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p>Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
 VENTANILLA
 PRESIDENTE
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
 VENTANILLA
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
 VENTANILLA
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>   	<p>Quando el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículo 88, del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>

	En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84 así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto el suministro de bienes y supere S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y adicionalmente se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación.	Artículos 77 y 79, así como Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y Pronunciamientos del OECE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
 RUC N° : 20159981216
 Domicilio legal : Mz. B, Lt. 4, Urb. Pedro Cueva Vásquez, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao
 Teléfono: : (01) 410-0000 Anexo 14190
 Correo electrónico: : kcastrocr@pj.gob.pe



1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA, según el siguiente detalle:

Ítem paquete	Sub ítem	Cantidad por Meta		CANTIDAD TOTAL por Paquete	Descripción del contenido por paquete	Unidad de medida	Composición del uniforme
		Corte	SNEJ				
1	1	110	30	140	Uniforme de Caballeros – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata
	2	103	28	131	Uniforme de Damas – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 01 chaleco 01 falda 01pantalón 02 blusas



1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN²

La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores, de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 30 de junio de 2025 con Anexo N° 02 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos³ y la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>



ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento.

- g) Oferta Económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.1.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.1.2. Documentación de presentación facultativa

- 2.1.2.1.** Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.1.2.2.** Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 16**).

- 2.1.2.3.** En el caso del factor de evaluación “precio” para acreditarlo se presenta el formato de oferta económica (**Anexo N° 7**). En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 13**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo N° 8**), de ser el caso. [ELIMINAR ESTE LITERAL EN CASO NO CORRESPONDA SOLICITAR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LAS EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO]



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.
- h) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- i) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia



- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.
- La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista. caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.
- El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 17)

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: kcastrocr@pj.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

en la Oficina de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, sito en Mz. B, Lt. 4, Urb. Pedro Cueva Vásquez, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

2.5 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción de los bienes por el responsable del Área de Almacén de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- Conformidad suscrita por el responsable de la Unidad Funcional No Orgánica de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- Comprobante de pago (factura y guía de remisión)
- Carta de garantía comercial, la cual será como mínimo de doce (12) meses.
- Constancia de conformidad emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL, en donde se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del ítem contratado.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a la Oficina de Mesa de Partes de la Sede Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, sito en Mz. B, Lt. 4, Urb. Pedro Cueva Vásquez, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Primer Nivel, dirigida a la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la CSJPPV, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas, conforme lo propuesto en la Cláusula Cuarta de la proforma de contrato.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Establecer una identificación y bienestar al personal jurisdiccional y administrativo que labora en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, en el cumplimiento de sus funciones encomendadas de administrar justicia en el país.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición del Uniforme Institucional para el personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.

Ítem paquete	Sub ítem	Cantidad por Meta		CANTIDAD TOTAL por Paquete	Descripción del contenido por paquete	Unidad de medida	Composición del uniforme
		Corte	SNEJ				
1	1	110	30	140	Uniforme de Caballeros – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata
	2	103	28	131	Uniforme de Damas – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 01 chaleco 01 falda 01pantalón 02 blusas

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Sistema de entrega

NO APLICA

c. Plazo de entrega

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 50 días calendario, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

Cabe indicar que, el plazo total de las actividades es de sesenta (60) días, para lo cual, el plazo máximo para la entrega de uniformes es de (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Posteriormente, la Entidad contará con cuatro (04) días calendario para realizar la entrega de prendas al personal jurisdiccional y administrativo,



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

seguidamente y un (01) día calendario para remitir los reclamos al Contratista, el mismo que contará con cinco (05) días calendario para absolver los reclamos, de corresponder, conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

d. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, ubicado en la Av. Pedro Beltrán S/N, Altura Cuadra 12 y 14, Urb. Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional Del Callao, ordenados de acuerdo a la relación que proporcione el Área Usuaría.

e. Adelantos

No se otorgarán adelantos.

f. Penalidades

• Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

• Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Los reclamos formulados por los uniformes acabados (entregados) por los trabajadores del Poder Judicial que no se resuelvan en el plazo de 5 días calendario de acuerdo a los plazos establecidos.	2.5 % de la UIT por día	Correo remitido por el Área Usuaría, adjuntando el sustento correspondiente.

g. Subcontratación

NO APLICA

h. Formula(s) de reajuste

NO APLICA

i. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje: Tribunal de Contrataciones Públicas.



3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN UNIFORME INSTITUCIONAL 2025



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AREA USUARIA

Unidad Funcional No Orgánica de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una persona natural o jurídica para la Adquisición del Uniforme Institucional para el personal Jurisdiccional y Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

La presente Adquisición del Uniforme Institucional para el personal Jurisdiccional y Administrativo de esta Corte Superior de Justicia tiene como finalidad establecer una identificación y bienestar al personal jurisdiccional y administrativo que labora en las diversas dependencias de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, en el cumplimiento de sus funciones encomendadas de administrar justicia en el país.

El periodo considerado para el beneficio del Uniforme Institucional es desde el 01/01/2023 al 31/12/2024, según la Resolución Administrativa N°200-2025-GG-PJ, que aprueba la Directiva GRHB/DIR-003-V003 "Disposiciones para la asignación y uso del uniforme institucional en el Poder Judicial – Versión 003".

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

a) Descripción y cantidad de las prendas del uniforme:

La confección de las prendas del uniforme institucional, se realizará de acuerdo a las medidas tomadas a los trabajadores beneficiarios, según las especificaciones técnicas que se adjuntan, donde se detalla los diseños de los modelos, características de las telas a emplear por género y detalles de la confección de los uniformes de damas y caballeros. Las prendas deberán ser confeccionadas con piezas completas sin ser unidas con retazos o partes, aun cuando sean de la misma tela. Las prendas deberán ser confeccionadas de manera que tengan suficiente ensanche.

Tabla 1: Cantidad de Uniformes Institucionales de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

Item paquete	Sub Item	Cantidad por Meta		CANTIDAD TOTAL por Paquete	Descripción del contenido por paquete	Unidad de medida	Composición del uniforme
		Corte	SNEJ				
1	1	110	30	140	Uniforme de Caballeros – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 02 pantalones 02 camisas 01 corbata
	2	103	28	131	Uniforme de Damas – TELA MEDIA ESTACIÓN	Unidad	01 saco 01 chaleco 01 falda 01 pantalón 02 blusas

2



Formado digitalmente por MAI L DUJ
 CA899338 Milagros Natividad FAU
 20159981216 2025
 Método: Doc V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:00:30 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

c. PLAZO DE ENTREGA

El plazo total de las actividades es de sesenta (60) días, para lo cual, el plazo máximo para la entrega de uniformes es de (50) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Posteriormente, la Entidad contará con cuatro (04) días calendario para realizar la entrega de prendas al personal jurisdiccional y administrativo, seguidamente y un (01) día calendario para remitir los reclamos al Contratista, el mismo que contará con cinco (05) días calendario para absolver los reclamos, de corresponder.



N°	Actividad	Días Calendario	Responsable
1	Recolección de Tallas	7	Contratista
2	Confección	28	Contratista
3	Acabados de las prendas	15	Contratista
	Plazo máximo de entrega (almacén)	50	Contratista
4	Entrega de prendas al personal	4	Entidad
5	Remisión de reclamos	1	Entidad
6	Absolución de reclamos	5	Contratista
	TOTAL	60	

Nota: Las actividades correspondientes a "Recolección de Tallas", "Confección" y "Acabados de las prendas" no pueden variar, pero si los días, siempre y cuando se respete el plazo máximo de cincuenta (50) días calendario para su entrega o el plazo ofertado por el proveedor.

El plazo de entrega incluye la toma de medidas de tallas, prueba y ajustes al finalizar la confección y entrega de las prendas acabadas.

El Contratista deberá cumplir con cada actividad señalada, el incumplimiento de alguna de las actividades será causal de aplicación de penalidad.

Nota: A la suscripción del contrato, el postor ganador deberá presentar al área usuaria una muestra de la tela a utilizar por cada prenda, la misma que será validada en el plazo de un (01) día calendario, de corresponder.



Firma digitalmente por: MALLCORA
 CARRIZO, Rodrigo RIVERA, FAU
 20195981210.ucff
 Método: Dms v° 11
 Fecha: 27.05.2025 12:00:41 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



d. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los uniformes se entregarán en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, ubicado en la Av. Pedro Beltrán S/N, Altura Cuadra 12 y 14, Urb. Satélite, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional Del Callao, ordenados de acuerdo a la relación que proporciona el Área Usuaría.

e. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

f. PENALIDADES

• PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada de atraso, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

• OTRAS PENALIDADES:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Los reclamos formulados por los uniformes acabados (entregados) por los trabajadores del Poder Judicial que no se resuelvan en el plazo de 5 días calendario de acuerdo a los plazos establecidos.	2.5 % de la UIT por día	Correo remitido por el Área Usuaría, adjuntando el sustento correspondiente.



Firma Digital
 Firmado: Suplente por MALLQUI CAMPOS Mijangos Natáldis FAU
 20151681210.sph
 Móvil: 099 1181
 Fecha: 27.05.2025 12:00:52 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

g. SUBCONTRATACION

No aplica.

h. FORMULA (S) DE REAJUSTE

No aplica.

i. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados y Cámara de Comercio de Industria y Turismo del Callao.

6. CONSIDERACIONES DE LA CONTRATACION

a) RECOLECCIÓN DE TALLAS DEL UNIFORME

El contratista deberá efectuar la toma de medidas de tallas a los trabajadores en los siguientes lugares y en el horario de: 08:30 horas a las 13:00 horas y de las 14:30 horas a las 17:00 horas.

N°	DEPENDENCIA/OFCINA	DIRECCION
1	SEDE PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	MZ. LOTE 4-URB PEDRO CUEVA VASQUEZ- VENTANILLA
2	SEDE ANCON Y SANTA ROSA	CALLE LORETO N° 681 – LOTE 4 ANCON CERCADO-LIMA (ESQUINA CALLE LORETO y RIMAC)
3	SEDE SALAS PENALES DE APELACIONES	MZ C3 LOTE 12 Y 12A, URB EX ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE VENTANILLA - VENTANILLA
4	SEDE PROYECTO ESPECIAL PACHACÚTEC	Av. PROFESIONALES Y PAISAJISTAS Mz L Lote 1 AA. HH. ECOLOGICO SANTA ROSA PACHACÚTEC - VENTANILLA
5	SEDE JUZGADOS DE FAMILIA Y PAZ LETRADO DE VENTANILLA Y MI PERU	Mz R5 Lote 1 AA.HH. Los Licenciados de Ventanilla Sur - VENTANILLA
6	SEDE MODULO LABORAL	MZ. K. LT. S/N, URB. ANTONIA MORENO DE CÁCERES -Primer sector Derecho- VENTANILLA
7	SEDE DEL CISAJ	Mz. L. 1° LT.08 AA.HH. BELLA AURORA, ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA, LIMA

La toma de medidas se iniciará en paralelo en cada Sede, al día siguiente de suscrito el Contrato, por tal motivo se deberá coordinar previamente con el área usuaria para que le proporcione la relación de los beneficiarios oportunamente.

El plazo para esta actividad no deberá ser mayor a siete (07) días calendarios.

El contratista brindará el formato "Reporte de Tallas" para el llenado de las tallas, al día siguiente de la firma del contrato al correo: personal_csjventanilla@pj.gob.pe,



Firma Digital
 Firmado digitalmente por MALLCUI
 CACERES Signature Nacional PAU
 201529931216 s.n.
 Modelo: Sny 1° B1
 Fecha: 27.02.2025 12:01:04 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



con la finalidad de que los trabajadores beneficiarios que no puedan apersonarse a la toma de medidas por los diferentes motivos, puedan ser llenados y remitidos por ellos mismos al contratista (El contratista proporcionará una dirección de correo electrónico) con copia al área usuaria dentro del plazo establecido de los siete (07) días calendario, medio a través del cual dará respuesta positiva de su recepción al trabajador y respuesta negativa de no figurar en la relación de beneficiarios proporcionada por el Área Usuaria, con copia al correo antes notificado.

El Contratista deberá informar al Área de Personal, el inicio y la culminación de la toma de medidas en todas las Sedes detalladas anteriormente.

Si dentro del plazo programado para la toma de medidas existiese trabajadores que no se presenten o no envíen su formato de "Reporte de Medidas", el contratista informará al área usuaria, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, para que les proporcione la cantidad de uniformes por tallas (XS, S, M, L, XL, XXL, XXXL y XXXXL) que deberá fabricar respecto a los uniformes de los trabajadores que no se tomaron las medidas, quienes no tendrán derecho a tener arreglos por parte del contratista. La Unidad Funcional no Orgánica de Personal remitirá al Contratista dicha información en un plazo máximo de dos (02) días calendario.

b) PRUEBA Y AJUSTES DE PRENDAS DE VESTIR

El contratista coordinará previamente con el Área de Personal, la fecha para establecer un cronograma de atención de reclamos, posterior a la entrega de uniforme al usuario final, y recibir las observaciones y/o solicitudes de ajustes del uniforme entregado.

A la culminación de esta actividad, se suscribirá un acta y/o formato donde se detalle la cantidad de prendas por beneficiario a corregir por parte del contratista, acta que deberá ser alcanzada en copia al Área de Personal.

c) FORMATO DE AJUSTES Y ARREGLOS

El contratista empleará un formato por cada reclamo que se efectúe sobre la confección del uniforme institucional confeccionada, donde se describe el objeto del reclamo y el arreglo de efectuar, y entregará una copia al reclamante. Al término de la atención del reclamo, deberá contar con la conformidad del usuario.

La duración de esta etapa por parte del contratista deberá ser como mínimo de tres (03) días hábiles, en las sedes señaladas en el punto 5.2.

El contratista deberá informar al Área de Logística, el resultado de la conformidad de los usuarios sobre el reclamo efectuado, informe que será requisito para dar la conformidad del proceso de adquisición.

El Contratista deberá informar al Área de Logística, el reclamo efectuado por cada trabajador, que servirá para realizar la verificación de la subsanación al momento de la recepción de los bienes en el Área de Almacén.



Firmado digitalmente por MALLQUI
CAMPOS, Edgardo Nativoani PABO
20159961216 pub.
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.05.2025 12:01:14 -05:00

d) CONTROL DE CALIDAD

Durante la etapa de indagación de mercado los postores deberán presentar una muestra de la tela a utilizar por cada prenda, asimismo, durante la etapa de confección o al término de la entrega de los bienes el Poder Judicial, con el apoyo de una persona jurídica o natural con experiencia en el servicio solicitado de control de calidad, el cual visitará la planta del Contratista, con el fin de elegir al azar dos (2) juegos de uniformes por ítem, y tomará una muestra al azar de dos (2) juegos del uniforme por ítem, del Almacén de la CSJPPV, para someterlas a las pruebas de laboratorio y corroborar que las características técnicas coincidan con las aprobadas por el área usuaria, las pruebas a realizar son las siguientes:

- Estabilidad Dimensional de la Tela.
- Gramaje de la Tela.
- Composición de la Tela.
- Composición (AATCC 20A).

En caso de que los resultados de los análisis no coincidan con las Características Técnicas, el Contratista deberá subsanar las observaciones, lo que permitirá a la entidad a corroborar por un laboratorio acreditado por el INACAL y que emita nueva opinión sobre el descargo efectuado por el contratista.

El contratista se obliga a reponer las prendas que hayan sido sometidas a la evaluación de control de calidad.

e) EMBALAJE

Los uniformes deberán ser entregados con colgador y porta terno elaborado en notex, tela plastificada o material equivalente con cierre, para su traslado y cuidado. En dicho porta terno, así como en las prendas que ésta contenga, deberá figurar el número de registro y nombre del trabajador, ordenados según la relación que el Área de Personal, entregará al contratista. Cabe señalar que, la entrega del embalaje debe coincidir con la marca, modelo o etiqueta de la prenda.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Garantía Comercial = Garantía de Calidad de Confección de Uniformes

El Contratista deberá garantizar la calidad de confección por un periodo de doce (12) meses.

Asimismo, garantizará que los uniformes entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación, inadaptación con el uso normal o cambios de color.

8. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- El PROVEEDOR es una persona natural o jurídica con experiencia en el rubro de la convocatoria y/o actividades similares, acreditados según se establece en los requisitos de calificación.



Firmado digitalmente por RAAL LUIS
CASAPROIS Sologna Polvorosa PJLU
20158991216 not
Monto: Doy V. E.
Fecha: 27.05.2025 12:01:28 -05:00

7



- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No contar con impedimento de contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones del Estado.

9. RECEPCION Y CONFORMIDAD

a) RECEPCION

La recepción será otorgada bajo responsabilidad y supervisión del Área de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, ordenados de acuerdo a la relación que proporcione el Área Usuaria, quién debe firmar la Guía de Remisión y la Orden de Compra previa conformidad del Área Usuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

b) CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Unidad Funcional No Orgánica de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe técnico emitido por el perito textil, quien verificará que las prendas entregadas cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.



10. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El pago se realizará en moneda nacional y en pago único, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación:

- Conformidad de recepción de los bienes por el responsable del Área de Almacén de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- Conformidad suscrita por el responsable de la Unidad Funcional No Orgánica de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla.
- Comprobante de pago (factura y guía de remisión)
- Carta de garantía comercial, la cual será como mínimo de doce (12) meses.
- Constancia de conformidad emitido por un laboratorio acreditado por el INACAL, en donde se acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas del ítem contratado.

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual (<https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>) en horario de 24x7 o a través de mesa de partes



Firmado digitalmente por: MALLERQUI
CAMPOS Edgardo Heliodor RAU
20150801216.pdf
Motivo: Day 1 of 1
Fecha: 27/05/2025 12:01:30 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

presencial, sito en Mz. B, Lt. 4 – Urb. Pedro Cueva Vásquez, Ventanilla, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

11. REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fabricación, deberán efectuarse en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificado el hecho.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

Por tanto, el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

13. GARANTIAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

14. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

9



Firmado digitalmente por MALLQUI
CAMPOS Magro: Nativilid FAU
201550001216-1ch
Motivo: Day V. B.
Fecha: 27.05.2025 12:01:58 -05:00



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



17. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo a lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firma digitalmente por: MALLOU
CAMPES, Edgardo; Natividad FAUJ
2015081216 FOR
Módulo: City V° 11
Fecha: 27.10.2025 12:02:13.05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

18. REQUISITOS DE CALIFICACION PARA LOS ITEMS 01 Y 02

18.1 REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Acreditación:

Vigencia poder del gerente.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la cuantía de la contratación de algún ítem corresponda al monto de una Licitación Pública abreviada, debe incluirse el siguiente texto:

ITEM N° 01 UNIFORME PARA CABALLEROS	
1	<p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Son los tipos de uniformes de uso ejecutivo para caballeros: conjunto de prendas para caballeros compuestos por:</p>

11



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



saco, camisa, pantalón, corbata, contando como mínimo con dos (02) de dichas prendas para avalar la experiencia.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

ITEM N° 02 UNIFORME PARA DAMAS

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Son los tipos de uniformes de uso ejecutivo para damas: conjunto de prendas para damas compuestos por: saco, chaleco, falda, pantalón, blusa, contando como mínimo con dos (02) de dichas prendas para avalar la experiencia.

2 Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago³, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁴, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia



Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS Miguels Pineda PAJ
 20150041216 soft
 Motor: Easy v. B.
 Fecha: 27/05/2025 12:02:00 -05:02

³ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁴ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

 **Firma Digital**
Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOS Mazaquis Nabizabe FAU
201556181216 Esch
Módulo: Doy v° B
Fecha: 27/08/2025 12:03:02 -05:00





ITEM 1

UNIFORME PARA CABALLEROS



- SACO
- 2 PANTALONES
- 2 CAMISAS
- 1 CORBATA

 Firma
Digital
Firmado digitalmente por MALDINI
CAMPOS Milagros Nathaly FAU
20159981218.pdf
Módulo: Otro V° B°
Fecha: 27/05/2025 12:03:14 -05:00



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

TERNO PARA VARONES

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRESIDENTE
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA



PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI
CAMPOS Siqueiros Nolasco FAL
20159961210 soft
Módulo: Doy V 01
Fecha: 27/05/2025 12:04:50 -05:00

16

PODER JUDICIAL VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



MODELO:	DE ACUERDO AL DISEÑO ADJUNTO.
MODELO:	Modelo clásico sastre, según gráfico adjunto con dos (2) botones en línea en la parte delantera derecha, con (1) abertura posterior montada, dos (2) ojales en línea tipo ojo de perdiz en el lado izquierdo.
CONFECCION:	Sobre medida, según entalle del colaborador.
CUELLO:	<p>La parte interna del cuello exterior fusionado con entretela tejida adherente, peso 100gr/mt 2 +/- 5%, color blanco/negro, rayón viscoso, revestimiento poliamida. lleva pie de cuello unido con costura 301, inferior con fieltro al tono de la tela unido con el exterior con costura ZIG – ZAG estilo sastre.</p> <p>En los extremos es embolsado con costura recta.</p> <p>El cuello lleva costura decorativa (punto al filo) al contorno de 5 p.p.p. Presilla colgador (medidas de 5.5 largo, cm x 1.15mm de ancho), fijado con 301 en ambos extremos del largo.</p>
DELANTERO:	<p>Delantero izquierdo (parte externa):</p> <p>Deberán estar fusionados con entretela adherente, lleva pinza armada con 301 y llevarán un refuerzo de plastrón.</p> <p>El delantero lleva costura decorativa (punto al filo) en su contorno desde la solapa hasta el ruedo de faldón.</p> <p>Bolsillo cartera:</p> <p>En la parte superior del delantero izquierdo llevará un bolsillo cartera de 10.5cm de largo por 2.5cm de alto con inclinación de 7.5°, bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales. Con costura decorativa (punto al filo) según gráfico.</p> <p>Ojales delanteros:</p> <p>En la parte central deben llevar 02 ojales bordados tipo ojo de perdiz con atraque en forma vertical el cual tiene una medida de 2.8cm de largo con atraque ½ cm Los ojales deben estar colocados de manera simétrica uno debajo del otro.</p> <p>Bolsillo inferior izquierdo tipo ojal:</p> <p>En la parte inferior llevará un bolsillo tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm por lado y abertura de 15.5cm, además llevará una tapa conformada de dos partes, la parte superior de la misma tela, la cual estará reforzada con entretela adherente y la parte inferior o contratapa es de forro, la medida de esta tapa es de 5.5cm de alto incluyendo el vivo con 15.5cm de largo, con costura decorativa (punto al filo).</p>

Firma Digital
 Firmado digitalmente por RALEIGH
 CAMPOS Estiven Relvas RAU
 20150601216 udlr
 Móvil: 091 97 81
 Fecha: 27/05/2025 12:04:37 05:00



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Firmado digitalmente por MALLQUI
CAMPOS Miguera Inalvidid FAU
20190801216.sph
Método: Doc V 3
Fecha: 27 05 2025 12:08:02 -05:00

Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.

Delantero izquierdo (interior forro):

El delantero interior con forro de 100% poliéster.

Se precisa que los bolsillos inferiores laterales deberán estar con atraque "media luna" en los lados opuestos de la abertura.

BOLSILLOS INTERNOS:

Superior-Porta documentos:

Tipo ojal con vivos de tela 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 13cm con atraque semilunar (en contraste) en los extremos de los bolsillos, además lleva una tapa botón triangular de forro insertada con 1 ojalillo tipo flecha de forro y 1 botón de 24 líneas centrado para mayor seguridad.

La Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.

Porta lapicero:

Tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 4cm con atraque semilunar en los extremos (en contraste). Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.

Cigarrera: Tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 10 cm con atraque semilunar en los extremos (en contraste), además lleva un respunte al contorno a 1.6mm.

Delantero derecho (parte externa):

Deberán estar fusionados con entretela adherente, lleva pinza armada con 301. y llevarán un refuerzo de plastón. El delantero lleva costura decorativa (punto al filo) desde la solapa hasta el ruedo de faldón.

Botones delanteros:

En la parte central deben llevar 02 botones de 32 Líneas a tono de la tela principal ubicados de manera simétrica uno debajo del otro.

Bolsillo inferior derecho tipo ojal:

En la parte inferior llevará un bolsillo tipo ojal con vivos de tela de 0.6cm por lado y abertura de 15.5cm además llevará una tapa conformada de dos partes, la parte superior de la misma tela, la cual estará reforzada

18

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	<p>con entretela adherente y la parte inferior o contratapa es de forro, la medida de esta tapa es de 5.5cm de alto incluyendo el vivo con 15.5cm de largo. con costura decorativa (punto al filo).</p> <p>Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.</p> <p>Delantero derecho (interior forro): El delantero interior con forro 100% poliéster.</p> <p>BOLSILLOS INTERNO:</p> <p>Superior-Porta documentos:</p> <p>Tipo ojal con vivos de tela 0.6cm de ancho cada vivo, con abertura de 13cm con atraque semilunar color contraste (guinda) en los extremos de los bolsillos, además lleva una tapa botón triangular de forro insertada con 1 ojalillo tipo flecha de forro y 1 botón de 24 líneas centrado para mayor seguridad.</p> <p>Bolsa de bolsillo será de popelina bolsillero unido con costura recta (301) en los laterales.</p> <p>Botón de repuesto:</p> <p>Adicionalmente se colocarán los botones de repuesto 1boton de 32 líneas y 1 botón de 24 líneas a un extremo del bolsillo.</p>
PLASTÓN O EMPECHADO:	<p>Estará compuesto de 02 materiales unidos mediante costura zigzag: pieza menor en Fieltro o pelón blanco (entretela no tejida composición poliéster) y pieza mayor en plástica (tejido no adherible urdimbre trama compuesto por 3% algodón +/- 5%, 72% poliéster+/- 3%, 25% pelocabra +/- 5%), 195gr/m2 +/- 5%, color natural), deberá llevar cintillo de quiebre o rebote en el dobléz de la solapa.</p>
PROTECTOR AXILAR:	<p>Media luna de forro doble pieza cada lado, ribeteado con 301 a 7mm de ancho.</p>
PUERTA:	<p>Con media luna tipo pistola, armado con sesgo en contraste (lafetán o sarga 100% poliéster), la vuelta se une con el delantero con costura recta.</p> <p>Solapa:</p> <p>Ancho de 7cm. En el interior serán fusionadas con entretela adherente. En la parte externa, extremo superior del lado izquierdo llevara 01 ojal bordado con atraque vertical de adorno (con corte), el cual tiene una medida de 2.2cm.</p>
COSTADILLO:	<p>Será unido al delantero a 1cm y a la espalda a 2cm, lo cual permitirá un mejor entalle de la prenda; este llevará como refuerzo entretela</p>



Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS Alejandro Raulovich FALU
 20199681216 UCRI
 Motivo: Itoy s. B.
 Fecha: 27.05.2025 12:06:14 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	<p>fusionable desde la sisa hasta la basta.</p> <p>La espalda tendrá corte anatómico, tela será orillado y unido con costura recta con ensanche 2 cm por lado.</p> <p>Forro de espalda: De 02 piezas unido con remalle armar fuelle de 2cm de profundidad con 301.</p> <p>Abertura posterior: Lleva abertura lateral de 5cm de cruce, la abertura lleva refuerzo de entretela adherente.</p>
ESPALDA:	
MANGAS:	<p>La manga mayor y menor (tela y forro) serán remalladas y estará unida con costura recta a 1cm.</p> <p>Basta y martillo de manga: Parte inferior, llevará 4 ojales bordados tipo chino (sin corte) de 2.5cm de largo total, con sus respectivos botones de 24 líneas, el pegado de botones no debe tener contacto con el forro. La boca de manga será de tipo martillo con abertura de 3cm, la cual tendrá una basta de 4cm (incluido remalle) de doblez, será reforzada por la parte interior con entretela adherente.</p> <p>Cabeza de manga: Es fusionada con entretela adherente. llevará chorrera de fieltro para un mejor armado de la manga.</p>
HOMBROS	Remallado y unido a 1cm. Además, en la parte interna llevará hombreras anatómicas prefabricadas una a cada lado.
SISA:	Unión de manga y cuerpo, costura de 1cm tela y forro.
BASTA DE SACO:	Doblez de 4cm (incluido remalle), será reforzada por la parte interior con entretela adherente.
BOLSAS DE BOLSILLOS:	Las bolsas de bolsillos serán en tela popelina del color negro, composición de la popelina: poliéster / algodón de una sola pieza, las cuales deberán ser unidos con costura recta (301) en los laterales.
FORRO:	El forrado del saco es en forro a tono de la tela principal en delanteros interiores, espalda, mangas, sudadera, contratapa de bolsillo exterior, tapa triangular de portadocumento y presilla de bolsillo portadocumento.
ENTRETELA:	<p>Entretela tejida adherente Composición Poliéster / Viscosa Revestimiento Poliamida, Peso grms/mt2 100 grms/mt2 +/-5%: Delantero, cuello, vuelta, vivos, costadillo(completo), cartera, tapa, cinta plastrón.</p> <p>Entretela no tejida adherente, 100% poliéster, peso 33gr/m2 +/- 5%. color negro: Espalda superior, cabeza de manga, ruedo manga, Manga ojal, ruedo espalda, abertura.</p> <p>Los componentes mencionados deben ser fusionados en maquina fusionadora.</p>
BOTONES:	<p>De material 100% poliéster teñido en su masa, modelo de 04 agujeros.</p> <p>Delantero:</p>



Firmado digitalmente por ANALIQUI
 CAMPOS Vilagros N8trubhd FAU
 20159461215 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:06:28 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	<p>Lleva dos (2) botones N.º 32L, de cuatro (4) huecos colocados de manera simétrica uno de bajo del otro. Asimismo, lleva un (1) botón N.º 32L de repuesto en la parte interna, según diseño.</p> <p>Manga:</p> <p>Lleva cuatro (4) botones en cada manga N.º 24L de cuatro (4) huecos colocados. Asimismo, lleva un (1) botón N.º 24L de repuesto en la parte interna, según diseño.</p> <p>Características y materia prima del botón:</p> <p>Botón del delantero: botón poliéster teñido en masa transversal, diámetro externo 20 mm,</p> <p>Botón manga y portadocumento: botón poliéster teñido en masa transversal, diámetro externo 15.2 mm.</p> <p>Materia Prima del botón:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material resina de Poliéster. Libre de plomo y níquel • Color negro pigmento arena • Acabado mate <div style="text-align: center;"> </div>
FIELTRO DE CUELLO:	A color de la tela principal 100% poliéster.
HOMBRERAS:	<p>De algodón y pelón (preparadas), ubicadas en la parte superior del delantero (hombros) después de haberse unido el delantero con la espalda.</p> <p>Su composición es 100% fibra de algodón, 1cm de espesor cubierta mediante lámina de pelón, los componentes serán acolchado mediante costura, obtenga una forma anatómica ideal y liviana para el hombro del saco, según diseño.</p>
COSTURAS:	Costura recta (301): 12 ppp. +/- 10%.

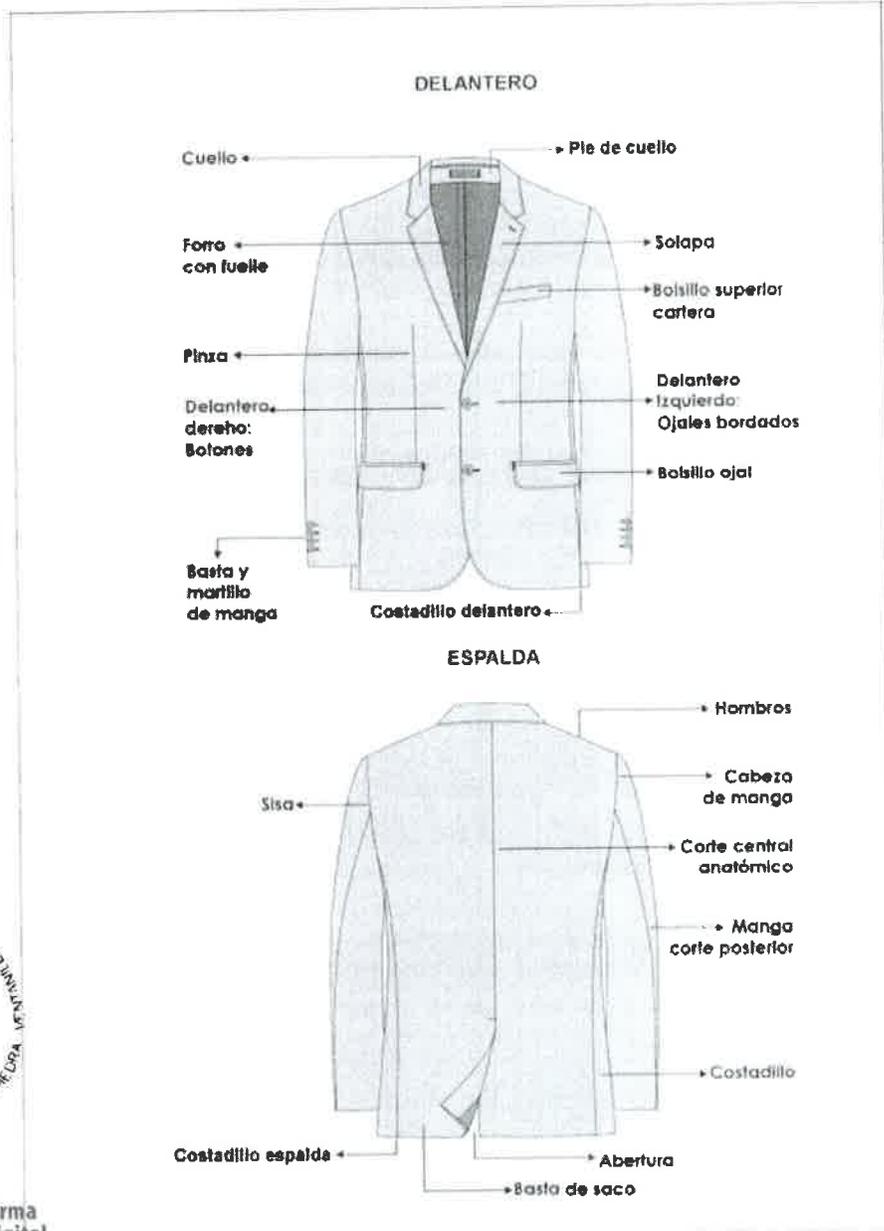
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	<p>Costura zigzag (304): Con c/304 hilo de costura: 40/2 composición 100% poliéster. del tono de la tela principal</p>
<p>ACABADO:</p>	<p>La prenda debe estar planchada y vaporizada.</p> <p>Todas las vistas y vueltas de los bolsillos serán cortadas de la tela principal, en la cual aparecerá en las vistas del bolsillo principal inferior el orillo del fabricante de tela, se precisa que luego del planchado no se deberá notar relieves o fantasmas.</p> <p>En las medidas empleadas menores a 6cm tendrá tolerancia de +/- 0.2cm y mayores a 6cm con tolerancia de +/-3mm.</p>
<p>ETIQUETAS:</p>	<p>Etiquetas ubicadas en la parte interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etiqueta colgador será cosida con atraque en los extremos en el pie de cuello centrado horizontalmente según diseño. • La etiqueta bordada en donde se precise la composición (%) de tela, lavado, cuidado y uso será colocada insertada en el interior lateral izquierdo de la prenda. El material será de nylon • La etiqueta de marca® del confeccionista será cosida a 1/16" en todo su contorno según gráfico adjunto, la etiqueta no podrá superar la medida de 8 cm. de ancho y alto 3.3cm.
<p>PRESENTACIÓN:</p>	<p>Será presentado en colgador con el transversal anatómico de plástico color negro, el gancho de metal y porta terno de material notex donde figure la marca del confeccionista.</p> <p>La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras saltadas, mal planchado, defecto de fusionado, etc.</p> <p>En caso existiera contradicción entre gráfico y el texto, prevalecerá el texto, el gráfico solo servirá como información complementaria.</p>

 **Firma Digital**
 Firmado digitalmente por MALLOU CAMPOS MAGNIN Nahitza FAU
 20105981210 uch
 Extor: 01974711
 Fecha: 27.05.2025 12:07:10 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-JPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Firma Digital

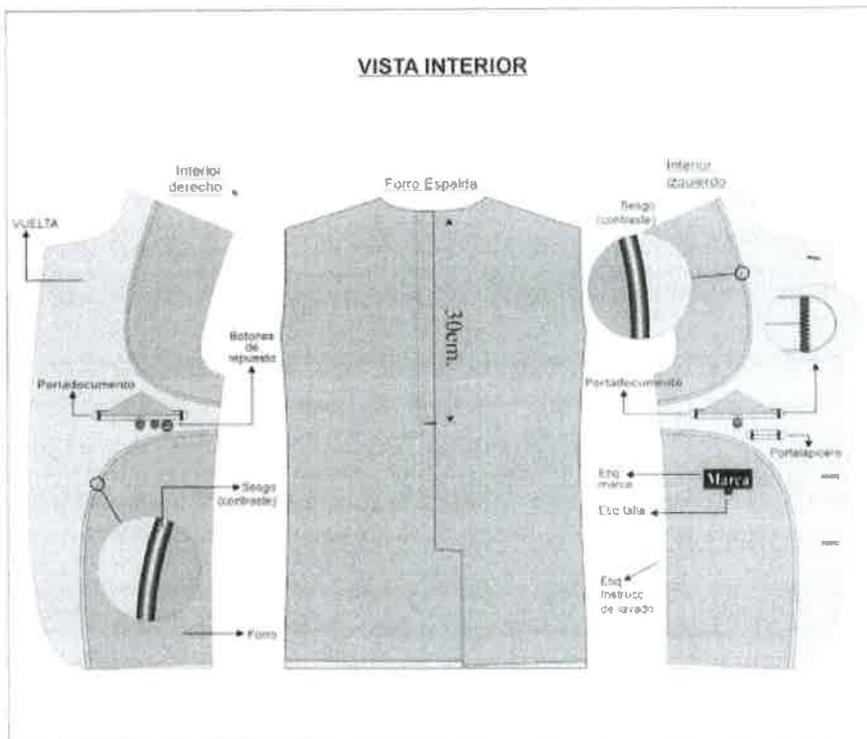
Firmado digitalmente por MILLOUI CAMPOS Miguels Natividad FAU
 201000072146-448
 Motivo: Doc V. B.
 Fecha: 27.05.2025 12:07:23 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRESIDENTE
Comité de Selección

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRIMER MIEMBRO
Comité de Selección

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
SEGUNDO MIEMBRO
Comité de Selección



Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLCUI
CAMERIS Altamiro Natividad FAU
257899817 10 2025
Módulo: Dep. V° B°
Fecha: 27.05.2025 12:07:36 -06:00

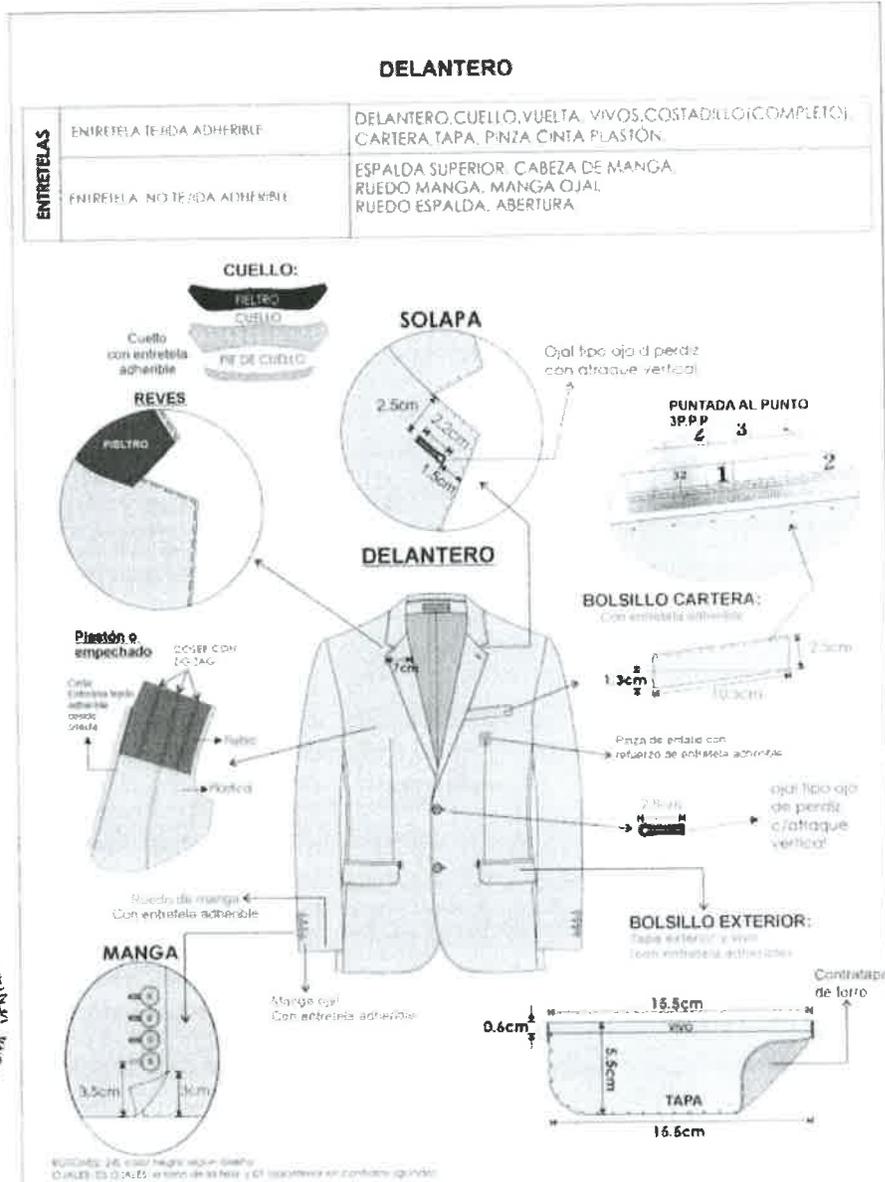
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



PODER JUDICIAL
PRESIDENTE
 Comité de
 Selección

PODER JUDICIAL
PRIMER MIEMBRO
 Comité de
 Selección

PODER JUDICIAL
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de
 Selección



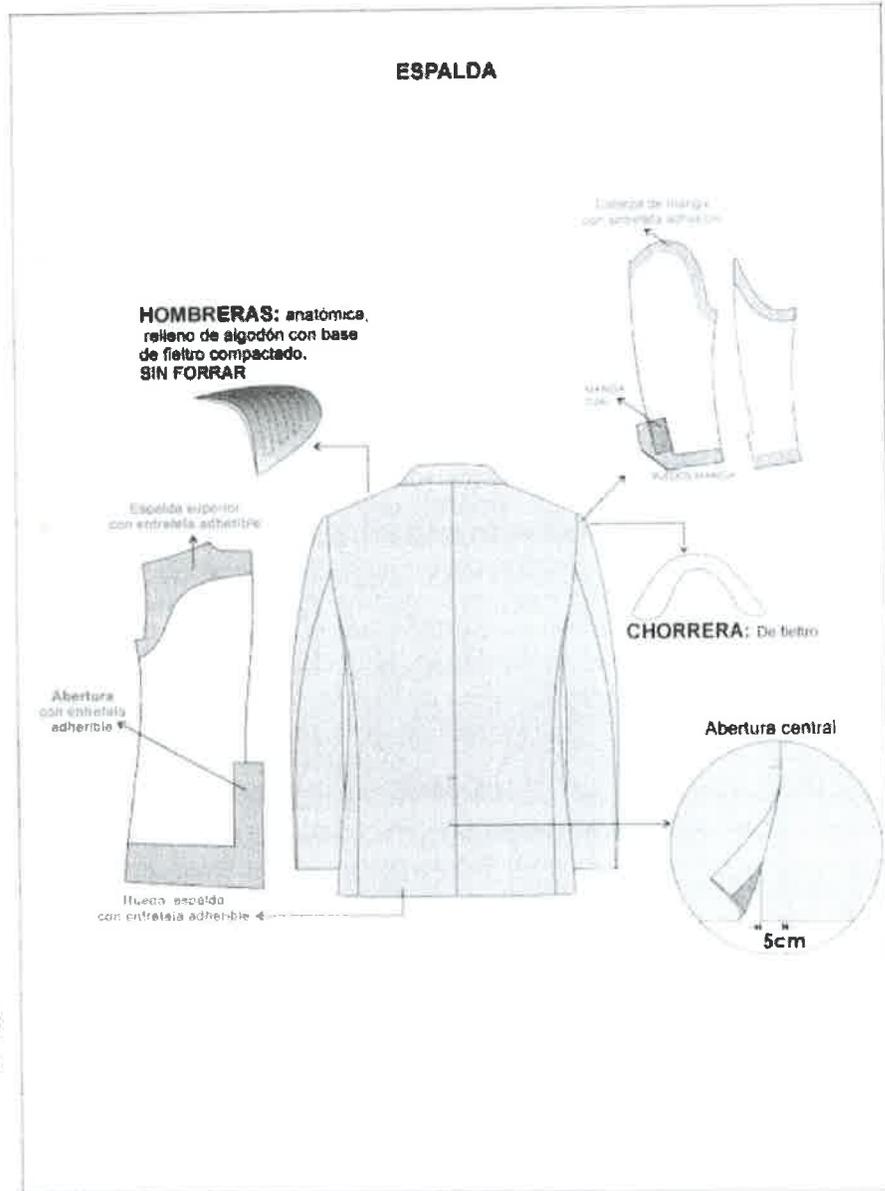
-Costura: c/301-11p.p.p
 -Zig zag: c/304



Firmado digitalmente por MALLQUI
 C/48PCS Integración Matritual PAU
 20169891216.es
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 27.05.2025 12:07:50 -05:00

25

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Costura: c/301-11p.p.p
zag: c/304

Firmado digitalmente por MALLQUI CAMAYO Malagris Natividad FAU
 21159081218 aut
 Móvnx: Doy V B
 Fecha: 27.05.2025 12:15:44 -05'00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



MATERIALES A EMPLEARSE EN LA ELABORACIÓN DEL SACO

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela tejida adherible
Composicion:	70%poliester / 30% viscosa (+/- 5%)
Color:	Bianco/negro
Revestimiento:	Poliamida
Peso gr/m2:	100gr/m2 +/- 5%
Tipo de lavado:	Seco

ENTRETELA NO TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela no tejida adherible
Composicion:	100% poliester
Revestimiento:	Resina 100% poliester
Tacto:	Suave
Peso gr/m2:	33gr/m2 +/- 5%



FIELTRO DE CUELLO:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
TAPA CUELLO:	FIELTRO
Construccion:	No tejido
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Peso gr/m2:	250gr/m2 +/- 5%

FORRO:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Ligamento:	Sarga 2/1
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Peso gr/m2:	65gr/m2 +/- 5%
N° hilos x pulgada acabada:	Urdimbre (hilos/pulgada) 134 +/- 5%
	Trama (hilos/pulgada) 86 +/- 5%



Firma Digital
 Firmado digitalmente por MALLOU
 CAMPOS Migueles Natvidad FAU
 20199081214 soft
 Mail: Day N° 87
 Fecha: 27.06.2025 12:10:17 -0600

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-JPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



PATALON DE CABALLEROS

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MODELO:	Modelo clásico sin pliegues
CONFECCIÓN:	A sobre medida según colaborador.
PRETINA:	<p>Ancho de 4 cm (terminado). Acabado de 2 piezas izquierda y derecha con un bolsillo secreto en el lado derecho. Lleva entretela adherente a la tela, adicionalmente se prepara el forro de pretina de popelina bolsillera que consta de: una entretela no adherente no tejida 100% poliéster color blanco de 60gr/m2 +/- 5%, con sesgos de tela bolsillero y la cinta de pretina enjebada antideslizante. Además, lleva entretela tejida color blanco no adherente de refuerzo de pretina.</p> <p>Para dar mayor seguridad a la prenda llevará un corchete de metal inoxidable.</p> <p>En la parte interna de la pretina, extremo izquierdo llevará un botón de 24 líneas al tono de la tela, este servirá para sujetar al garetón.</p> <p>Este lleva un ojal bordado ojo de perdiz de 2.5cm de largo, exteriormente llevará presillas compartidas.</p> <p>Presillas:</p> <p>Llevará 06 presillas de 1cm de ancho por 5cm de largo, las cuales llevaran atraques del mismo ancho de la presilla, uno en la parte superior y uno en la parte inferior (parte interna). Las presillas estarán distribuidas 02 en el delantero y 04 en la parte posterior.</p> <p>Bolsillo secreta:</p> <p>Ubicado en el lado superior de la pretina derecha, tiene 9cm de abertura útil por 10cm de profundidad.</p> <p>El bolsillo llevara atraque vertical de 1cm a los extremos; estará unido a la pretina con costura recta, armado con remalle y puntada de seguridad. La bolsa del bolsillo secreta será de la misma tela del cuerpo.</p>
DELANTERO:	<p>Bolsillo delantero:</p> <p>Con abertura sesgada y respuntados a 2mm Colocar atraque horizontal de 1cm en los extremos de la boca de los bolsillos, los cuales deberán sujetar la costura de la boca del bolsillo.</p>



Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS Eliagua Natividad FAU
 2018010812 16:30:01
 Motivo: 06y 4° 21
 Fecha: 27.05.2025 12:16:28 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



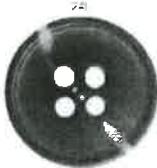
	<p>Las bolsas de bolsillo será de popelina bolsillero y será ribeteado con doble puntada cadeneta. El material del ribeteado será de tela popelina bolsillera.</p> <p>Vuelta de bolsillos delanteros:</p> <p>Pegada al forro con respunte de 2mm, por el exterior se deja un vivo de 2mm, La vuelta del bolsillo llevará el orillo de tela.</p> <p>Gareta:</p> <p>Con entretela adherente por el interior, Acabado interno ribeteado con popelina bolsillera y unido al delantero con costura recta a 1cm y respuntado a 2mm. Lleva un cierre de metal de diente dorado al tono de la tela, pegado con costura recta. El ancho del figurado de la gareta es de 3.5cm en la parte inferior llevara un atraque vertical de 1cm</p> <p>Garetón:</p> <p>Con entretela adherente por la parte interna, además va embolsado popelina bolsillera respuntado con recta, unido con el cierre y el delantero con costura recta.</p> <p>Vueltas de bolsillos con orillo del fabricante de tela.</p>
<p>PROTECTOR DE TIRO:</p>	<p>En el cruce del delantero y fundillos se colocará un protector de tiro (forma hexagonal) está ubicado ente el cruce del delantero y espalda) de popelina, el cual estará fijado al garetón con costura recta y fijado a la entrepierna con un atraque en costura recta en los extremos.</p>
<p>POSTERIOR:</p>	<p>Tiene 2 pinzas en cada lado y lleva 2 bolsillos posteriores horizontales.</p> <p>Fundillo Parte Posterior: Con 2 bolsillos tipo ojal, ubicados a 6.5 cm. del pie de la pretina a la parte superior del vivo del bolsillo.</p> <p>Las pinzas en ambos extremos son simétricas y equidistantes. Según diseño.</p>
<p>BOLSILLOS POSTERIORES:</p>	<p>Tipo ojal, con vivos de tela de 0.6cm C/U, con abertura según talla. Los dos extremos de los bolsillos llevaran atraques verticales de 1.2cm. Las bolsas de bolsillo será de popelina bolsillero y será ribeteado con doble puntada cadeneta. El material del ribeteado será de tela popelina bolsillera 65%algodón 35% poliester.</p> <p>Botón de bolsillo pegado en la vista de la abertura del mismo y ojal tipo ojo de perdiz en el paño posterior del pantalón. de 1cm en la parte</p>



Firmado digitalmente por AMAL LLOJIN
 CAMPOS-Medrano Huérfano FRAJ
 20104981210 soft
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:09:04 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	inferior con atraque de ½ cm; así como 1 botón de 24 líneas, el cual ira pegado en la parte inferior del vivo a la altura del ojalillo.
BOTONES:	<p>Botón de poliéster teñido en masa trasversal, diámetro externo 15.2 mm a color de la tela principal, que van en la parte posterior con sus respectivos ojales tipo presilla de tela y un ojal en el garetón que tiene la función de templador en la parte delantera de la bragueta.</p> <p>Los Botones deben ser del mismo juego de botones del saco.</p> <p>Materia Prima del botón:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Material resina de Poliéster. Libre de plomo y níquel. • Color negro pigmento arena • Acabado mate 
BASTA:	Recta con doblez de 5 cm, incluido remalle, es confeccionado con máquina bastera invisible.
ENSANCHES:	<p>En la parte posterior superior lleva un ensanche de 3.5cm. y que va disminuyendo conforme va llegando al fundillo, llegando a 1.2cm. por lado (acabado de la costura debe ser cadeneta y ribeteada en popelina bolsillera).</p> <p>En los laterales del ensanche, tanto en el delantero como en el posterior, con una costura cadeneta de 1cm por lado incluido remalle.</p> <p>Entrepiernas: tanto delantero como espalda es remallado y unido con 401 a 1cm desde el tiro hasta el ruedo, según diseño.</p>
ENTRETELA:	<p>Entretela tejida adherente Composición Poliéster / Viscosa Revestimiento Poliamida, Peso grms/mt2 100 grms/mt2 +/-5% : pretina, vivos.</p> <p>Entretela tejida adherente 60gr/m2 +/- 5% 100% poliéster color negro: garetá y garetón.</p> <p>Entretela no fusionable no tejida 100%poliester color blanco en forro de pretina.</p>



Firmado digitalmente con MALLQUI
 CAMPOS Migueiro Nativo JAI FAU
 201509011214 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:08:16 -05:00

30

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



	Entretela no fusionable tejida 100%poliester color blanco en refuerzo de pretina.
COSTURAS:	Costura recta(c/301) 12 ppp. (+/- 10%). Hilos 100% poliéster tono de la tela principal y remalle simple con c/504. Todas las costuras interiores de tela principal con c/401. Remalle (c/504) Ancho de remalle mide 0.5 cm.
ETIQUETAS:	Etiquetas ubicadas en la parte interna: <ul style="list-style-type: none"> • La etiqueta de composición (%) de tela, lavado, cuidado y uso será tejida y insertada en el interior lateral izquierdo de la prenda. • La etiqueta de marca® del confeccionista será cosida a 1/16" en los extremos según gráfico adjunto, la etiqueta no podrá superar la medida de 8 cm. de ancho y alto 3.3cm.
ACABADO:	Prenda planchada y vaporizada.
PRESENTACIÓN:	Será presentado en colgador con el transversal anatómico de plástico color negro, el gancho de metal y porta terno de material notex donde figure la marca® del confeccionista. La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna, tales como: costuras saltadas, mal planchado, defecto de fusionado, etc. En caso existiera contradicción entre gráfico y texto, prevalece el texto, el gráfico solo servirá como información complementaria.



Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOS Mlaizce Natividad FAU
20159981216 cod
Motivo: Des V-E
Fecha: 27.05.2025 12:00:35 -05:00

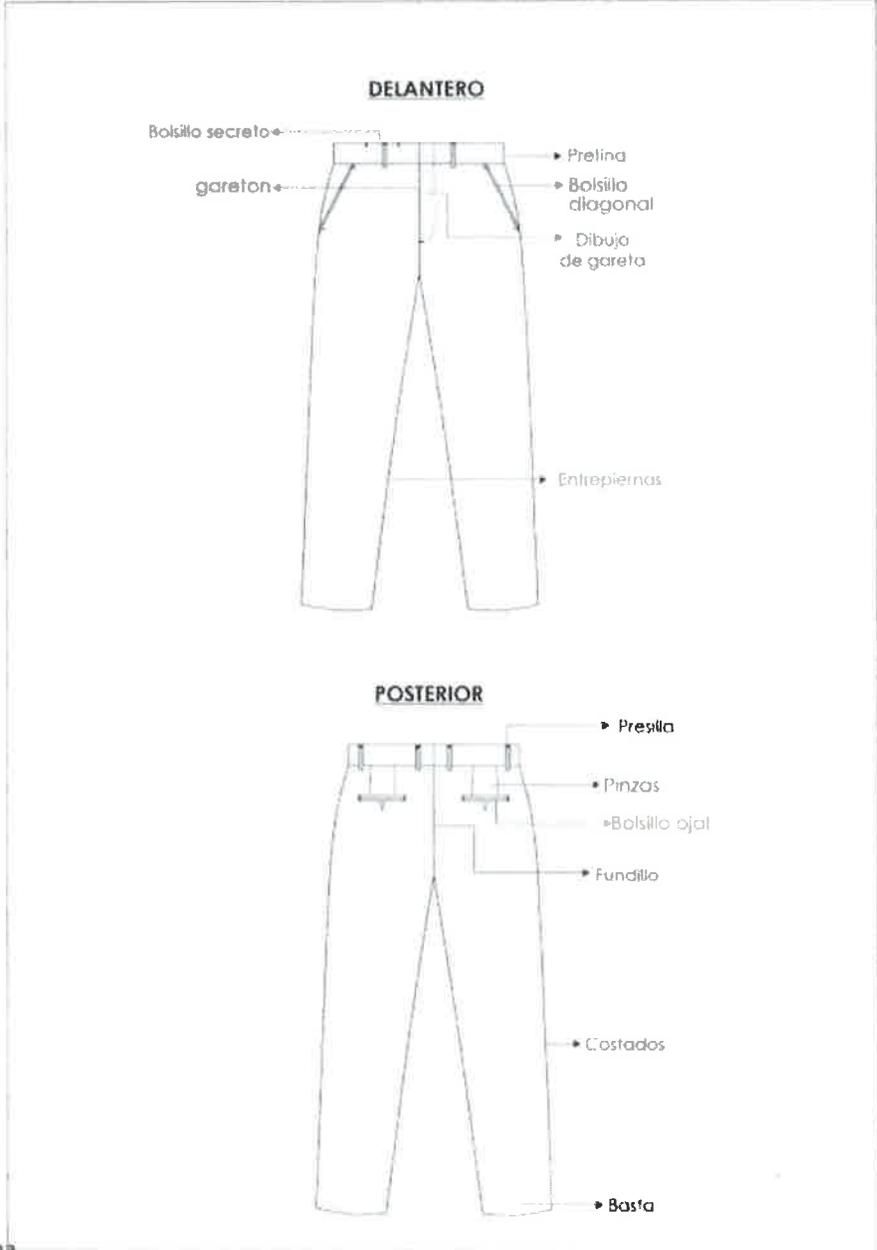
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRESIDENTE
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
Comité de Selección
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

Firma Digital
Firmado digitalmente por: MALLQUI CAMPOS Magroo Rolando FAU
20150887716.pdf
Módulo: Doc V° 01
Fecha: 27.05.2025 12:08:42 -0500

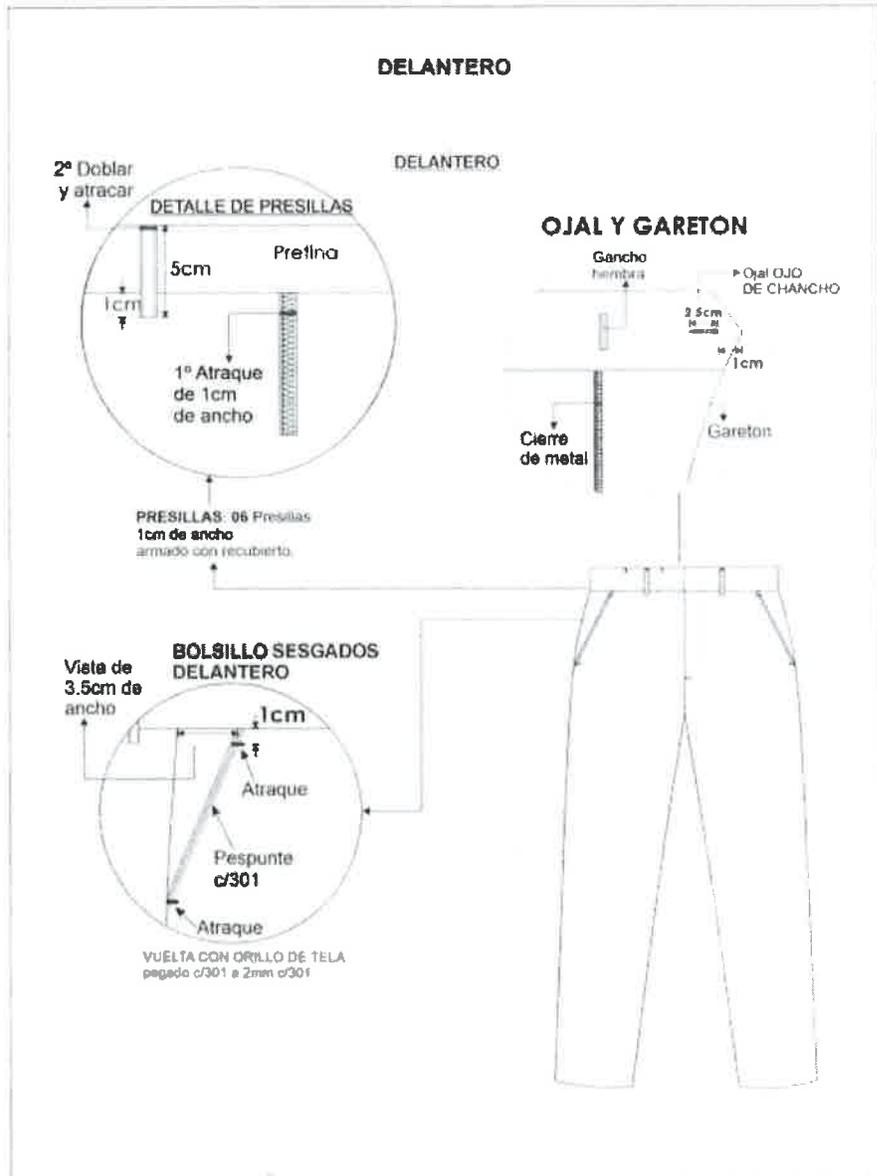


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA



Prenda remallada sin incluir pretina
 Costura:c/301- 11p.p.p
 Remalle:c/504-0.6cm ancho

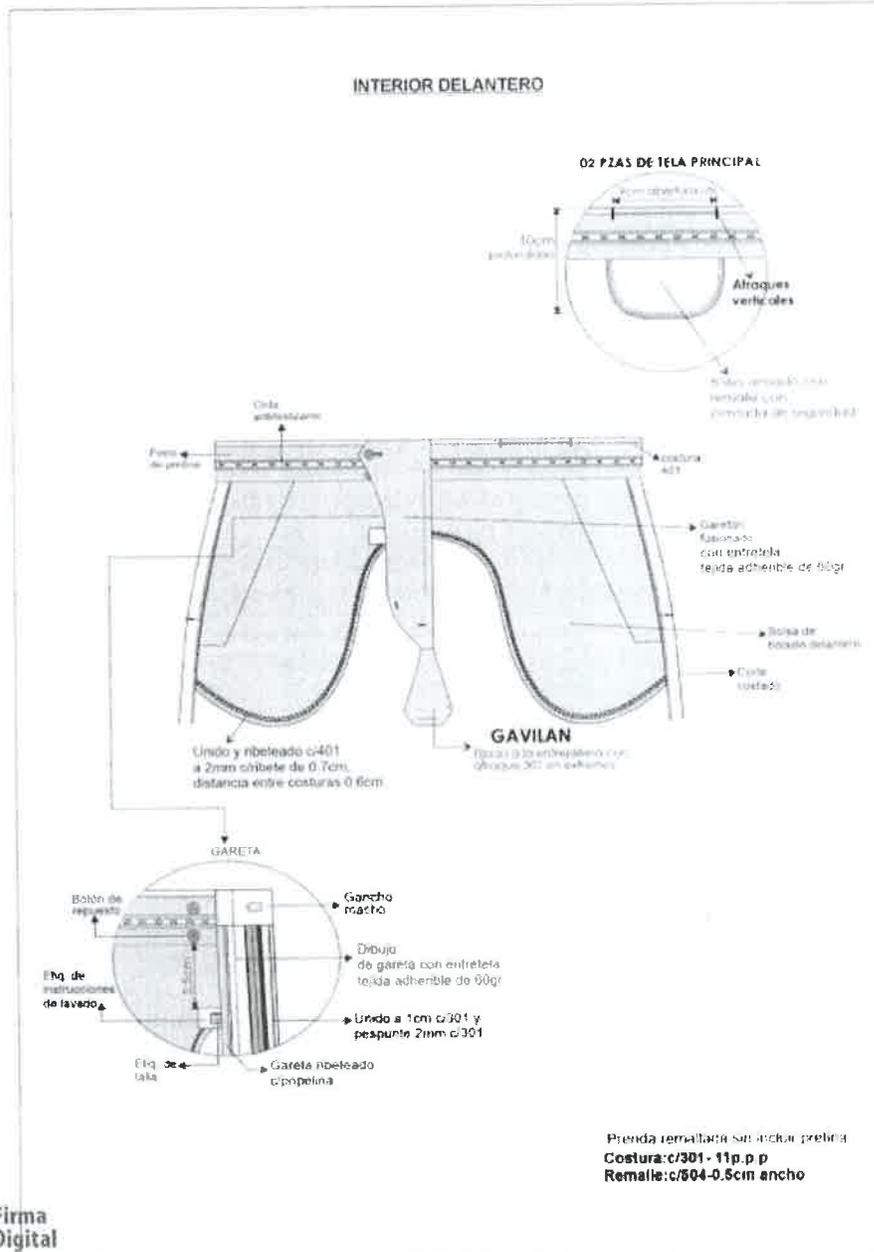
Firma Digital
 Firmado digitalmente por: MALLQUI CAMPOS SEGURA Nolasio FAL
 20159901216.ecd
 Algoritmo: DSA-SHA-1
 Fecha: 27/05/2025 12:08:55 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-JPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA



Firma Digital

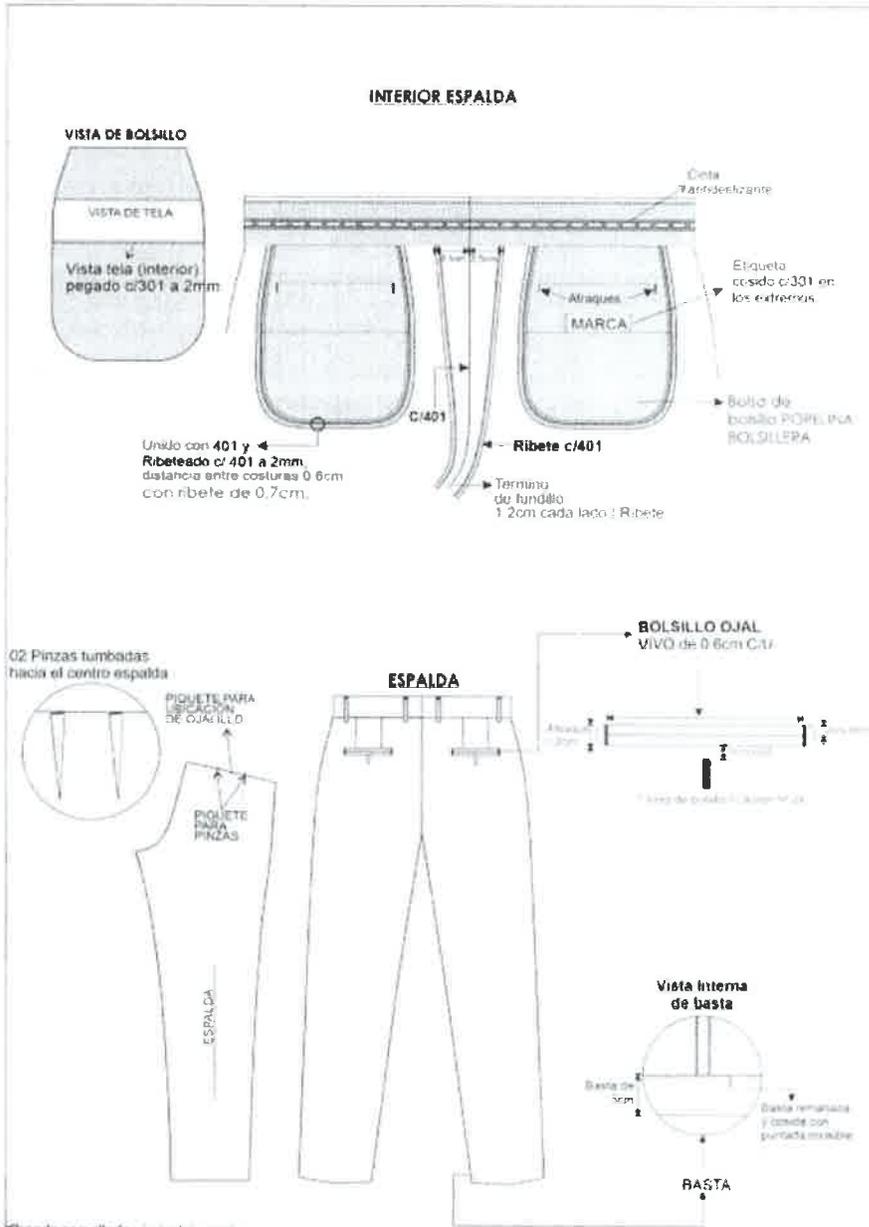
Empleado digitalizado por MALLGUT
 CAMPOS Sologna Noticias FAU
 20/09/2025 12:16:28
 Móvil: 091 1 111
 Fecha: 27/02/2025 12:08:07 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRESIDENTE
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección



Firma Digital Prenda remallada sin incluir pretina

Finalizado digitalmente por MALLCUD
 CAMPOS Edinson Nolasco FAU
 20159981216 usf
 Móvno: 099 99 01
 Fecha: 27.05.2025 12:09:19 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

MATERIALES A EMPLEARSE EN LA ELABORACIÓN DEL PANTALÓN

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela tejida adherible
Composicion:	70%poliester / 30% viscosa +/- 5%
Color:	Blanco/negro
Revestimiento:	Poliamida
Peso gr/m2:	100gr/m2 +/- 5%

ENTRETELA TEJIDA:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Material:	Entretela tafetán adherible
Composicion:	100% poliester
Color:	Negro
Tipo de resina	poliéster
Peso gr/m2:	60gr/m2 +/- 5%

CREMALLERA:

N	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
	CREMALLERA:	
	Tamaño:	3
	Material:	Latón
	Longitud cremallera:	De acuerdo a talla
1	Tolerancia longitud de cremallera:	<15 cm ± 3 mm >= y <30 cm ± 4 mm >= 30 cm y < 120 mm ± 5 mm >= 120 cm +1% MED. SOL
	Resistencia transversal:	Min. 120 LB
	CIERRE:	
2	Material de la cinta:	100% Poliéster
	Ancho total del cierre:	26.0 – 28.0 mm.
	Medida extensión Sup/Inf (GAP):	20 ± 1 mm.
	TOPES:	
3	Material:	Latón
	Resistencia tope superior:	Mínimo 15 LB
	Resistencia tope inferior:	Mínimo 15 LB
	LLAVE:	
	Material deslizador:	Zamac
	Material tirador:	Zamac
4	Tipo de seguro:	Automático
	Acabado:	Dorado
	Resistencia tirador:	Mínimo 35 LB
	Resistencia seguro:	Mínimo 13 LB
5	CICLAJE:	
	Continuo hasta que se produce falla:	6000 ciclos



Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS Márquez Nicolás FAU:
 201550481246.pdf
 Motivo: Day V B
 Fecha: 27.05.2025 12:39:31 -05:00.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DISEÑO CONFECCION Y ACABADOS:

CAMISA

DESCRIPCIÓN:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MODELO:	Modelo clásico, cuello francés según diseño adjunto.
CONFECCIÓN:	Según talla del colaborador.
CUELLO:	<p>Pieza exterior está fusionado con entretela tejida y refuerzo adicional. Además, cuenta con dos barbillas (Ballenas) removibles, colocadas de forma simétrica en las puntas del cuello.</p> <p>El largo de las varillas es de 2 1/2". El embolsado se realiza a 6 mm, y respunte exterior al filo a una distancia de 5mm.</p>
PIE DE CUELLO:	<p>Pieza exterior está fusionada con entretela tejida y bastillada a 5 mm con recta. Unir el cuello con el pie de cuello a 5 mm, siguiendo el piquete correspondiente.</p> <p>Pespuntar a 1.3 mm con recta. En el lado izquierdo del pie de cuello, lleva un ojal de 1.8 cm de largo en forma horizontal. En el lado derecho, se debe colocar un botón de 16 líneas.</p>
DELANTERO IZQUIERDO:	<p>Con pechera sobrepuesta fusionada de 3.5cm, con doble costura y un gauge central de 2.5 cm. respunte de 5 mm en cada borde de la pechera.</p> <p>Además, lleva 6 ojales (05 verticales y el ultimo horizontal) para botones N.º 16L.</p> <p>Bolsillo en "V": Bastillado de la boca del bolsillo con un doble dobléz de 2.5 cm. Pegar a la altura del segundo ojal, con respunte de 1.mm. Atracar los extremos de la boca con un atraque tipo triangular 3 puntadas.</p>
DELANTERO DERECHO:	<p>Bastillado y botones: Bastillado a 2.5 cm. Se incluyen 6 botones N.º 16L, así como 2 botones adicionales de repuesto (1 N.º 16L y 1 N.º 14L), según el diseño.</p> <p>Interior del Delantero Derecho: Colocar la etiqueta de instrucciones de lavado y cuidado a 8 cm del borde del faldón terminado.</p>
HOMBROS:	<p>Unión de hombros: Embolsar hombros con costura recta a 1cm del borde y respuntar hacia el canesú con 1mm de pestaña.</p>



Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLOQUE
 CAMERON Maggno Natividad FAU
 20199817218598
 Motivo: Doy V. B.
 Fecha: 27/05/2025 12:09:45 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



ESPALDA:	<p>Sin pliegues.</p> <p>Canesú:</p> <ul style="list-style-type: none"> De 2 piezas. El embolsado del canesú con la espalda es a 1 cm con recta. Pespuntado con costura recta a 1 mm por el exterior. <p>Etiquetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> La etiqueta de marca (bordada) del confeccionista debe colocarse centrada en el canesú interior, a una distancia de 2.3 cm del escote terminado. La etiqueta de talla se coloca al lado izquierdo de la etiqueta de marca, centrada.
MANGAS (SISA):	<p>Manga larga:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unido al cuerpo con costura francesa. Dos pliegues laterales orientados hacia el yugo, separados entre sí por 2.5 cm. <p>Cuenta con un yugo francés dividido en dos partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La parte superior de 2.5 cm de ancho y la parte inferior también de 2.5 cm. El yugo está reforzado con un atraque triangular de 4 cm y un ojal vertical con botón N.º 14L.
PUÑOS:	<p>Hexagonal de 2 piezas:</p> <p>La parte superior está fusionada con entretela tejida. El puño lleva 2 botones regulables.</p> <p>El bastillado se realiza a 6 mm, embolsado de puño a 6 mm y embolsado con la manga a 1 cm con costura recta.</p> <p>Pespunte parte superior con costura recta a 1.3 mm. De la base. Pespunte en contorno de 5mm desde el borde.</p> <p>Incluye un ojal horizontal para botón N.º 16L.</p>
COSTADOS:	Cerrado de costados con maquina cerradora de codo (c/401 doble aguja) 5mm de separación.
BASTA DE FALDON:	Realizar bastillado doble dobléz con máquina recta, a 5 mm de altura.
BOTONES:	<p>Ubicación de botones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 11 Botones N.º 16L para delantero y pie de cuello, más 1 Botón N.º 16L de repuesto. 2 Botones N.º 14L para yugos, más 1 Botón N.º 14L de repuesto.
COSTURA:	Costura 15 ppp. +/- 10%
ETIQUETAS:	<p>Etiquetas ubicadas en la parte interna - (Bordadas, 100% poliéster):</p> <ul style="list-style-type: none"> Etiqueta de marca del confeccionista. Etiqueta de talla. Etiqueta de composición de tela e Instrucciones de lavado y cuidado.
ACABADO:	Prenda planchada y vaporizada

38



Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOS Miagre Natividad FAU
 20100002716-648
 Modelo: Doc. V. B1
 Fecha: 27/05/2025 13:09:57 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



PRESENTACIÓN:	Las camisas serán presentadas con alma de cuerpo, alma de cuello, mariposa, fijadas con alfileres, y colocadas en una bolsa plástica (con logo y/o marca del confeccionista) dentro de una caja de cartón corrugado. La prenda deberá estar libre de defectos de confección y acabados, tanto en la parte externa como interna, tales como costuras saltadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, entre otros.
----------------------	--



Firmado digitalmente por MMLCJPPV
CSJPPV/25-Miembros-Instancia-FAU
20159681216.sch
Escribo: Day V. B.
Fecha: 27.09.2025 12:50:08 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLI QUILI
 CAMPOS Magistra-Notariado I-AJ
 201979822186-soft
 Motivo: Documento
 Fecha: 27/05/2025 12:10:20 -05:00

CAMISA DELANTERO

CUELLO FRANCÉS

Embolsar hombros con 301 a 1cm del borde y respuntar hacia el canesú (unión de hombros) con 1mm de pestaña.

Último ojal con tilo-contraste EN FORMA DIAGONAL color de pantone [TCX 19-153D TCX GUNDA]

Último ojal con tilo-contraste en color con hilo-contraste [TCX 19-153D TCX GUNDA]

Basta con 301 a 5mm de altura.

Cerrado de costados c/401 doble aguja y 5mm de separación

ESPALDA

CANESÚ
 De doble pieza, embolsado a 1cm c/301
 respunte a 1mm c/301

VISTA EXTERIOR

5mm

Unir manga a cuerpo con 401 (doble aguja), respuntar en el exterior con 301 a 1cm del pegado de mangas, costuras fimbadas hacia el cuerpo (costura francesa).

Manga larga c/02 pliegue c/yugo francés

CODIGO PUNTADA	P.P.P	ALTERNATIVA DE MAQUINA
301	15 +/-5%	RECTA
401	15 +/-5%	CERRADORA

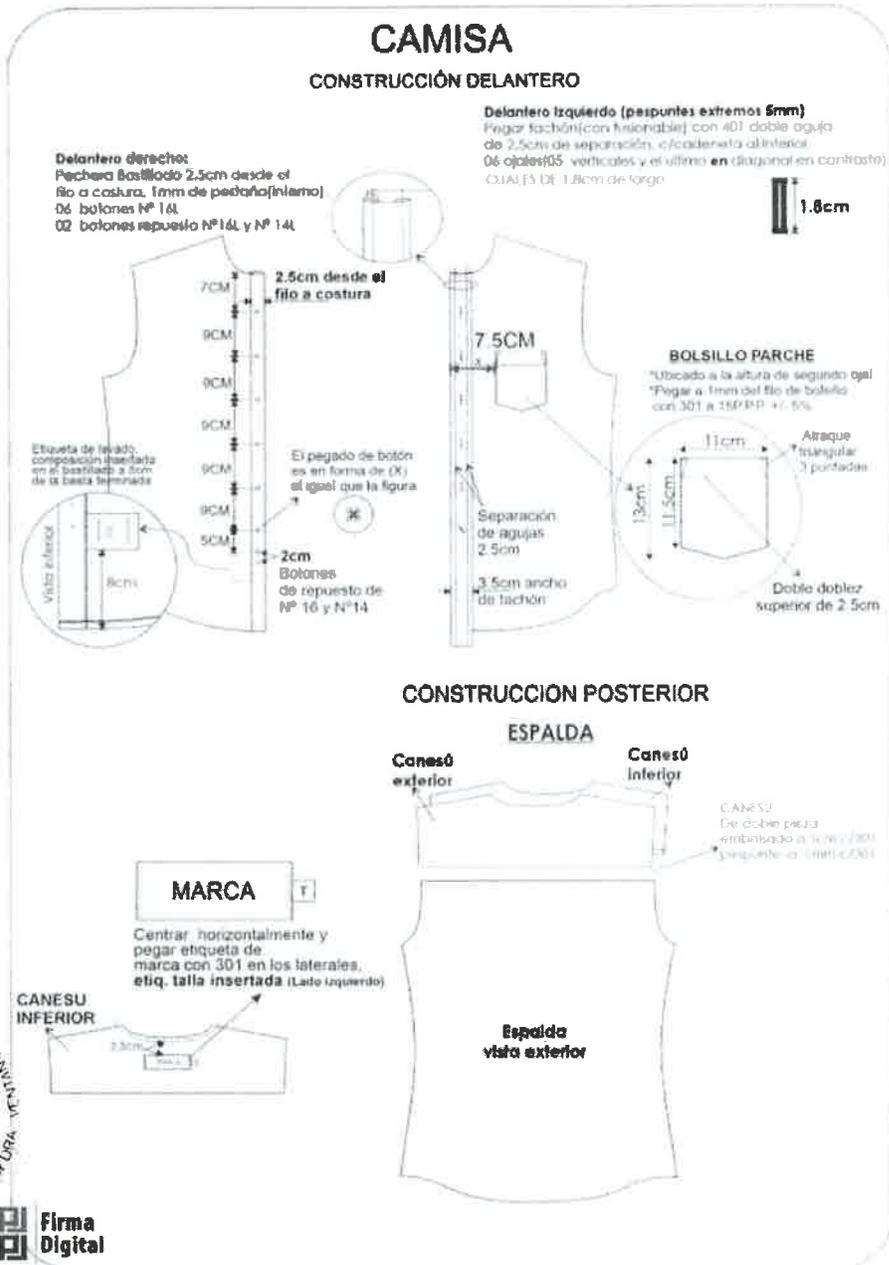
40

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

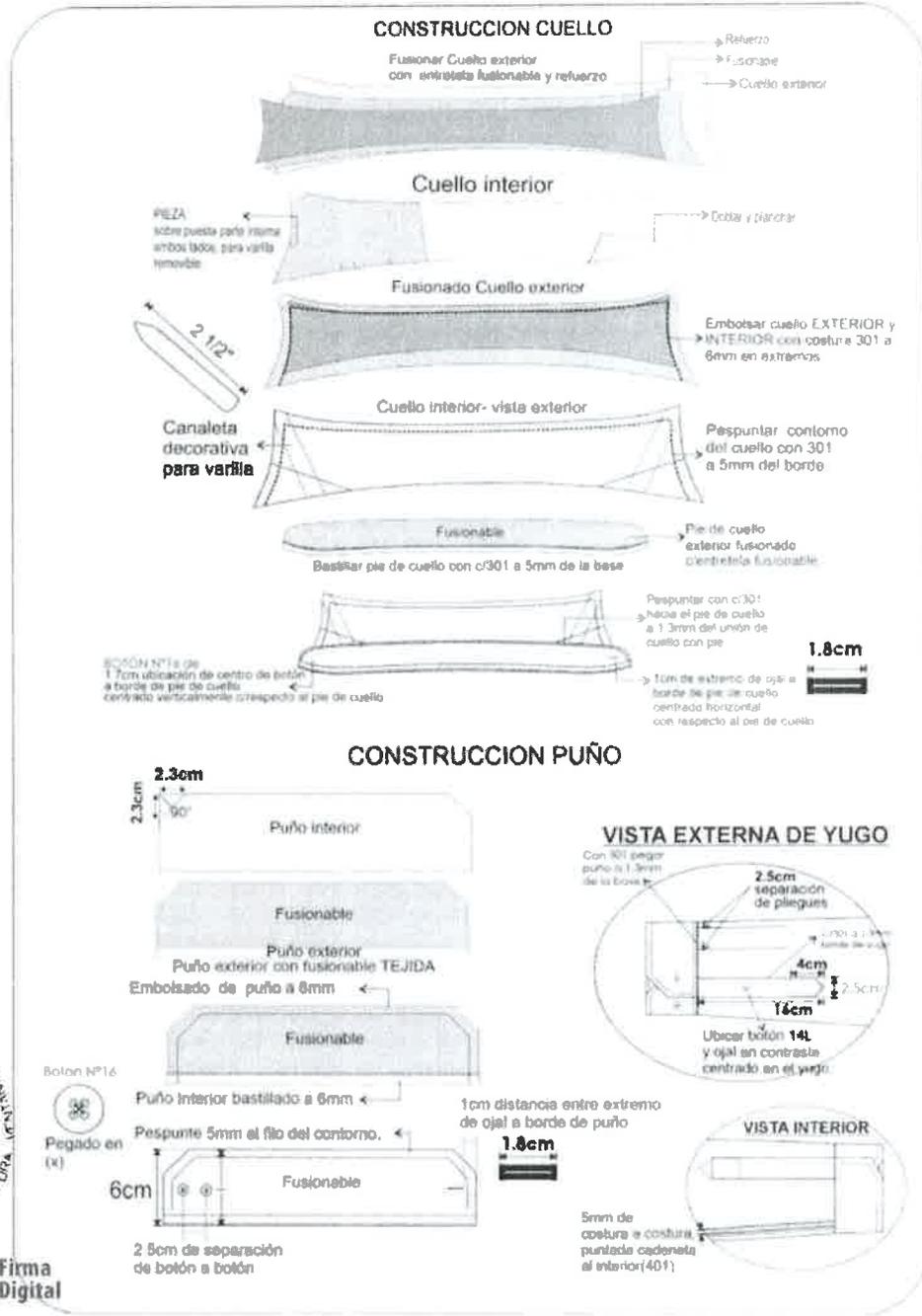


Firma Digital
 Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPUS Itagare N°1004 PAJ
 21/08/2024 12:16:48
 Modulo: Dny 5° B
 Fecha: 27.05.2025 12:10:37-05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Firma Digital
 Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOJO, Edgerson, Identidad FAU
 2012596012716.1mm
 Activo: Day 10/17
 Fecha: 27.05.2025 12:10:43 -05:00



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS MARGARITA NAHVIWAI FARI
 20159991216 soft
 México: Dof V. B.
 Fecha: 27/05/2025 12:10:55 -05:00

N°	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
1	ENTRETELA BASE:	
	Material	Tejido Tafetan (trama-urdimbre 100% algodón)
	Color	Blanco
	Peso	150 grms/m2 +/-5%
2	ENTRETELA DE REFUERZO:	
	Material	Tejido (trama-urdimbre 100% algodón)
	Color	Blanco
	Peso	170 grms/m2 +/-5%
3	BOTON (Delantero, puños y pie de cuello):	
	Material	100% resina de poliéster, libre de plomo y níquel.
	Tamaño	N.º 16L de cuatro (4) huecos
	Cantidad	12 unidades
	Color	A tono de la tela principal
	Diámetro externo	De 10,4 +/- 0,30 mm
	Espesor	2,3 +/- 0,10
	Diámetro de perforado	1,2 +/- 0,10
4	BOTON (Yugo):	
	Material	Poliéster, teñido en su masa total - Libre de plomo.
	Tamaño	N.º 14L de cuatro (4) huecos
	Cantidad	3 unidades
	Color	A tono de la tela principal
	Diámetro externo	De 9 mm
	Espesor	1,70 mm.
	Diámetro externo	De 8,9 +/- 0,30 mm
5	BARBILLAS (BALLENAS):	
	Material	100% poliéster
	Largo	2 ½"
	Color	Transparente
6	ETIQUETA DE MARCA BORDADA:	
	Material	Tejidas 100% Poliéster
7	ETIQUETA DE TALLA BORDADA:	
	Material	Tejidas 100% Poliéster
8	ETIQUETA DE CUIDADO Y COMPOSICION BORDADA:	
	Material	Tejidas 100% Poliéster
9	HILOS:	
	Material	40/2 100% poliéster
	Color	A tono de la tela principal
10	HILO CONTRASTE	
	Material	40/2 100% poliéster
	Color	TCX 19-1530 TCX Guinda
11	BOLSA	
	Material	100% poliéster
	Color	Transparente
	Características	Plástico (Polietileno, Polipropileno)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL DISEÑO, CONFECCIÓN Y ACABADOS

CORBATA:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MODELO:	Clásico y estándar.
COLOR:	Color guinda con textura.
TELA:	100% poliéster (urdimbre y trama) (tela Jacquard)
DIMENSIONES:	<ul style="list-style-type: none"> • LARGO: 1.50m +/-0.5cm • ANCHO MAYOR: 7 +/- 0.5cm. • ANCHO MENOR: 3.5 +/- 0.5cm.
HILO DE COSTURA:	Poliéster 100% multifibra, acabado texturizado al tono del color de la tela.
CONFECCIÓN:	La costura para cerrar la corbata es tipo hecha a mano.
ENTRETELA (ALMA) INTERIOR GRUESA:	Tejida, color crudo de borde a borde, sin corte en todo lo largo de la corbata.
FORRO EXTERIOR:	De la misma tela principal.
PRESILLA:	De la misma tela principal (tela Jacquard) 5.5cm largo x 1.5cm ancho atracada.
ACABADO:	<ul style="list-style-type: none"> • Planchado, termo fijado y vaporizado a todo el largo (ETIQUETAS BORDADAS) • Una etiqueta de marca. • Una etiqueta de instrucciones de lavado, cuidado, RUC y composición de la tela.
PRESENTACION:	<ul style="list-style-type: none"> • Sera presentado en colgador plástico/bolsa. • La prenda deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna tales como: costuras saltadas, hilos sueltos, mal planchado, manchas, fallas de tela.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOSI Estegoro Nethidad PAU
 20159981210.scdf
 Motivo: Day V 10
 Fecha: 27/05/2025 12:11:11 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

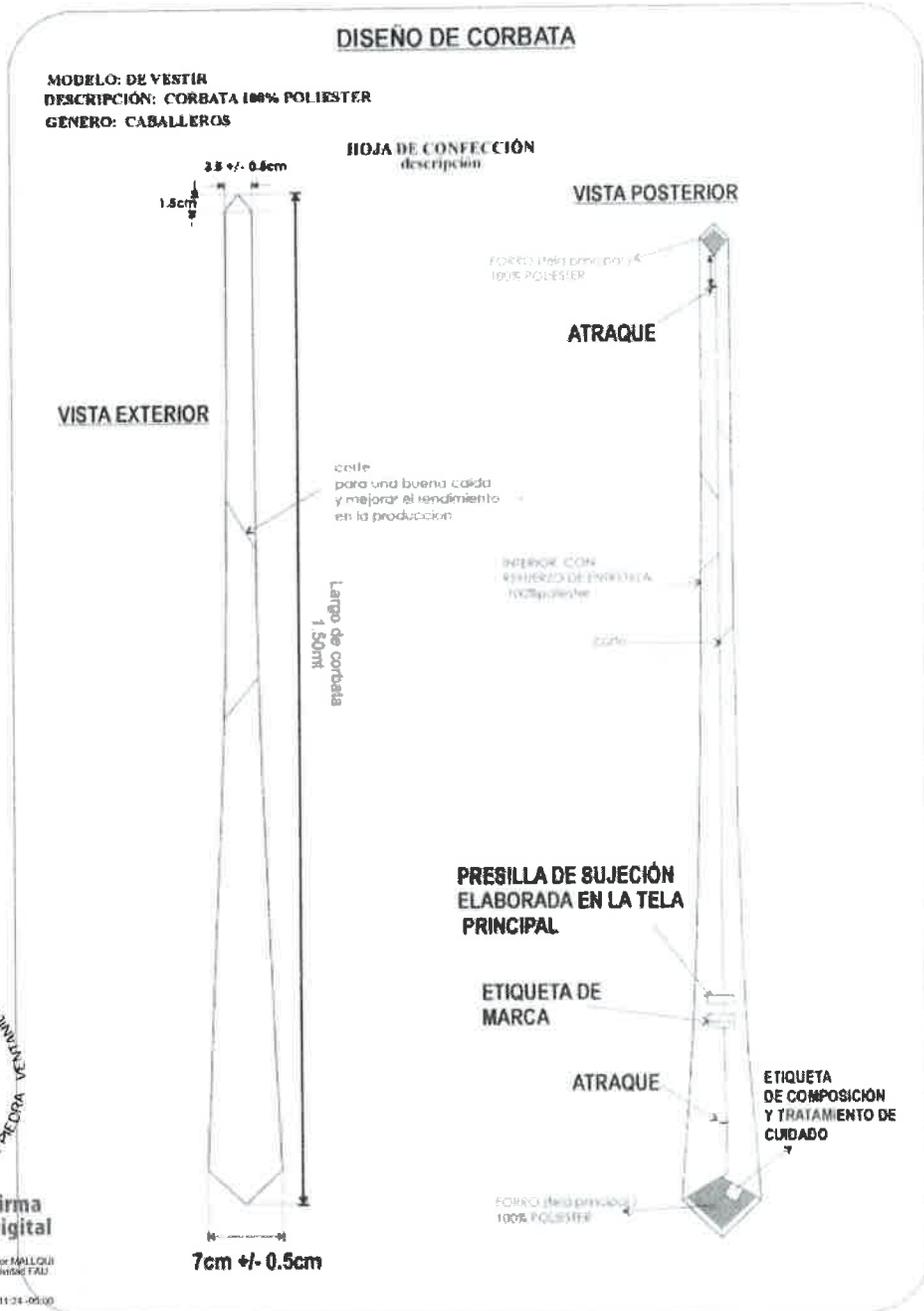
PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS Muñoz Retamal FAU
 20155001210.caf
 Móvil: 099 700 000
 Fecha: 27.05.2025 12:11:24 -05:00





ITEM 2

UNIFORME PARA DAMAS



- SACO
- 1 CHALECO
- 1 PANTALON
- 1 FALDA
- 2 BLUSAS



 Firma
Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI
CAMPDIB Milagros Alvarado FAUJ
20159981216.cch
Módulo: Dize V° B°
Fecha: 27/05/2025 12:11:36 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SACO

MODELO:	De acuerdo al diseño
CONFECCIÓN:	A sobre medida según usuaria.
CUELLO:	<p>Superior.- De una sola pieza de la misma tela principal, fusionada con entretela tejida fusionable.</p> <p>Inferior.- De 2 piezas de tela principal cortadas al sesgo, fusionada con entretela tejida fusionable.</p> <p>En los extremos, embolsado c/ 301 Cuello y solapa llevan respunte de quiebre de 1/16"</p> <p>Deben ser simétricos</p> <p>Medida de punta de cuello de 4cm terminado Medida de punta de solapa de 4cm terminado</p>
VUELTA	<p>Vuelta de una sola pieza</p> <p>Interior serán fusionadas con entretela adhesiva, unido con el delantero con costura 301.</p>
DELANTERO EXTERNO:	<p>Consta de un corte ingles que nace en el hombro y termina en el ruedo, a cada lado.</p> <p>Lleva 2 ojales de la misma tela principal y 2 botones N°36L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.</p> <p>Dos bolsillos exteriores tipo ojal con vivos mellizos de 5mm c/u, además lleva tapa con bordes esquinados, de 5cm de alto (medida sin incluir vivo).</p>
DELANTERO INTERNO LADO DERECHO E IZQUIERDO:	<p>Lleva un bolsillo recto tipo cartera, con vivo de tela principal de 1cm, 11cm de abertura y 14cm de profundidad, con atraque media luna (maquina industrial atracadora) de color contraste a la tela principal en los extremos.</p> <p>Pespunte tipo hilván (cadena al reverso) en contraste al forro respuntado en el paralelo al sesgo de forro, armado con un cordón de refuerzo, el sesgo esta insertado entre la unión de la vuelta y forro (incluyendo cogotera) y el respunte aplicado en el forro a 2mm de distancia aproximada del sesgo contraste.</p> <p>Prenda totalmente remallada en el interior.</p>
ESPALDA EXTERNO:	La espalda tendrá corte ingles a cada lado y corte anatómico en el centro, según gráfico.



Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOS Meaguir Natalidad FAU
 20159901216 sus
 Motus Doc V° B°
 Fecha: 27.05.2025 19:11:51 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



ESPALDA INTERNO	Totalmente forrado. En la parte central de la espalda llevara fuelle de 2cm de profundidad (terminado) y 30cm de largo.
BOTONES:	El delantero llevará 2 botones N° 36L y en cada manga llevará 3 botones N° 24L, más un botón de repuesto de cada tamaño pegado en el vuelat delantera. Todos los botones serán modelo de 4 huecos a tono de la tela.
OJALES:	El delantero lleva 2 ojales de la misma tela principal, horizontales de 2.5cm de largo, con vivos simétricos de tela. Distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.
MANGAS:	Larga, unidos c/301 a 2cm (manga mayor y menor). En la parte inferior de la manga lleva martillo cerrado con 3 botones decorativos. Basta de manga de 4cm (incluido remalle)
HOMBRERAS:	De espuma forradas y orilladas c/504
BASTA:	De ruedo de 4 cm (Incluido remalle) reforzados con entretela tejida fusionable
ENSANCHES:	De 2cms. (IR) a cada lado en las costuras principales (costados y centro de espalda), y de 1 cm (IR) en costuras auxiliares.
HILO:	De costura y remalle 100% poliéster
COSTURAS:	11ppp+/-10%
REMALLES:	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA:	Tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5gr, fusionados en maquina fusionadora para delanteros, vuelta delantero, espalda superior, sisas, vivos de bolsillo interno y externos, vivos de ojales, cabeza de manga, cuello, basta de ruedo espalda, basta de manga. Tapa de bolsillos (sólo la capa externa)
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, etiqueta de talla, etiqueta de composición e instrucciones de lavado.
ACABADOS:	La prenda debe estar planchada y vaporizada
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)

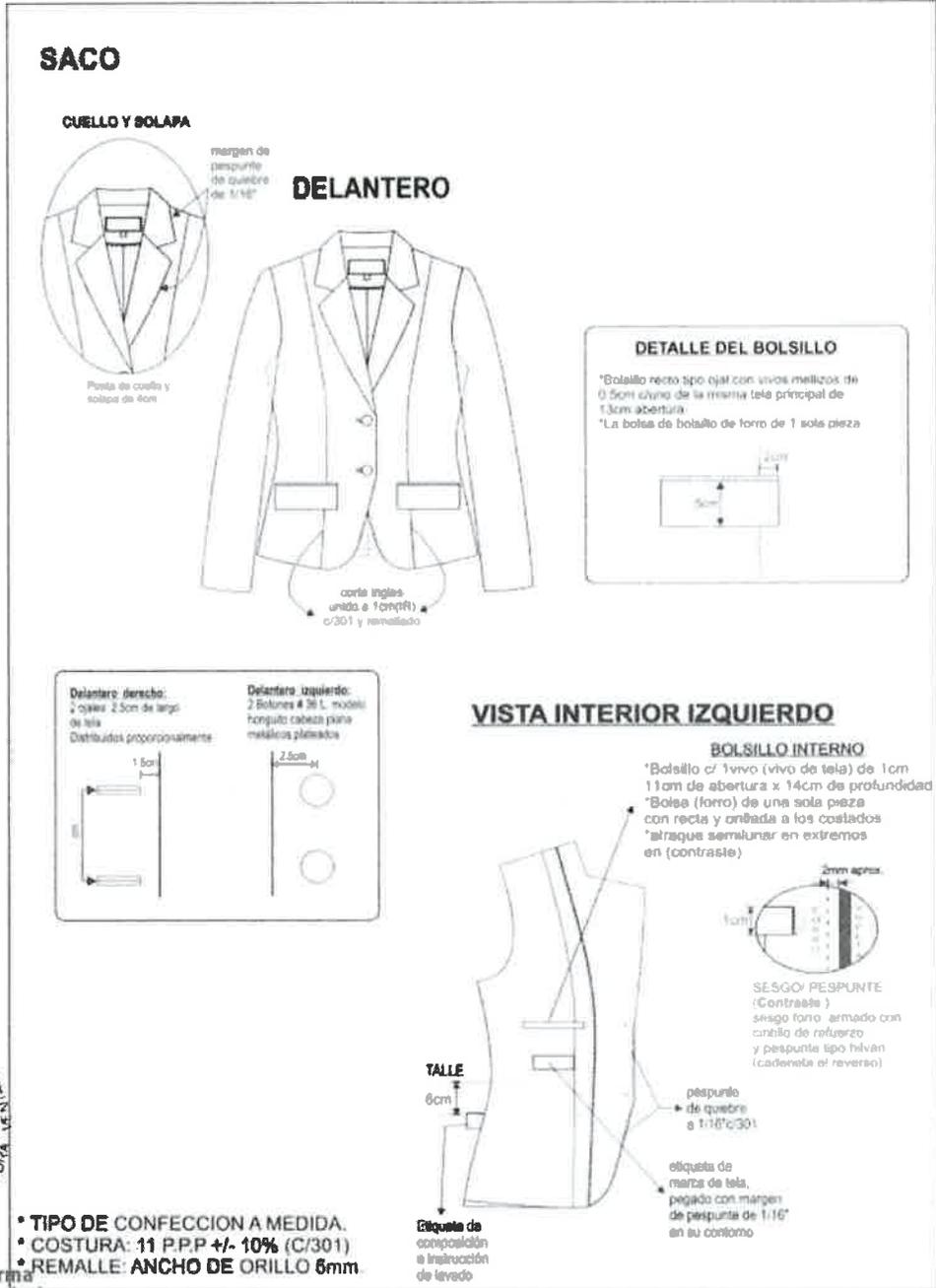
Firma Digital
 Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOB, Miguel Ángel Natividad FAU
 201609011216.sufl
 Molivo: Doy V. B*
 Fecha: 27.05.2025 12:12:11 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 Y TINKUNSA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 Y TINKUNSA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 Y TINKUNSA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA



- TIPO DE CONFECCION A MEDIDA.
- COSTURA: 11 P.P.P +/- 10% (C/301)
- REMALLE: ANCHO DE ORILLO 6mm

Firma Digital

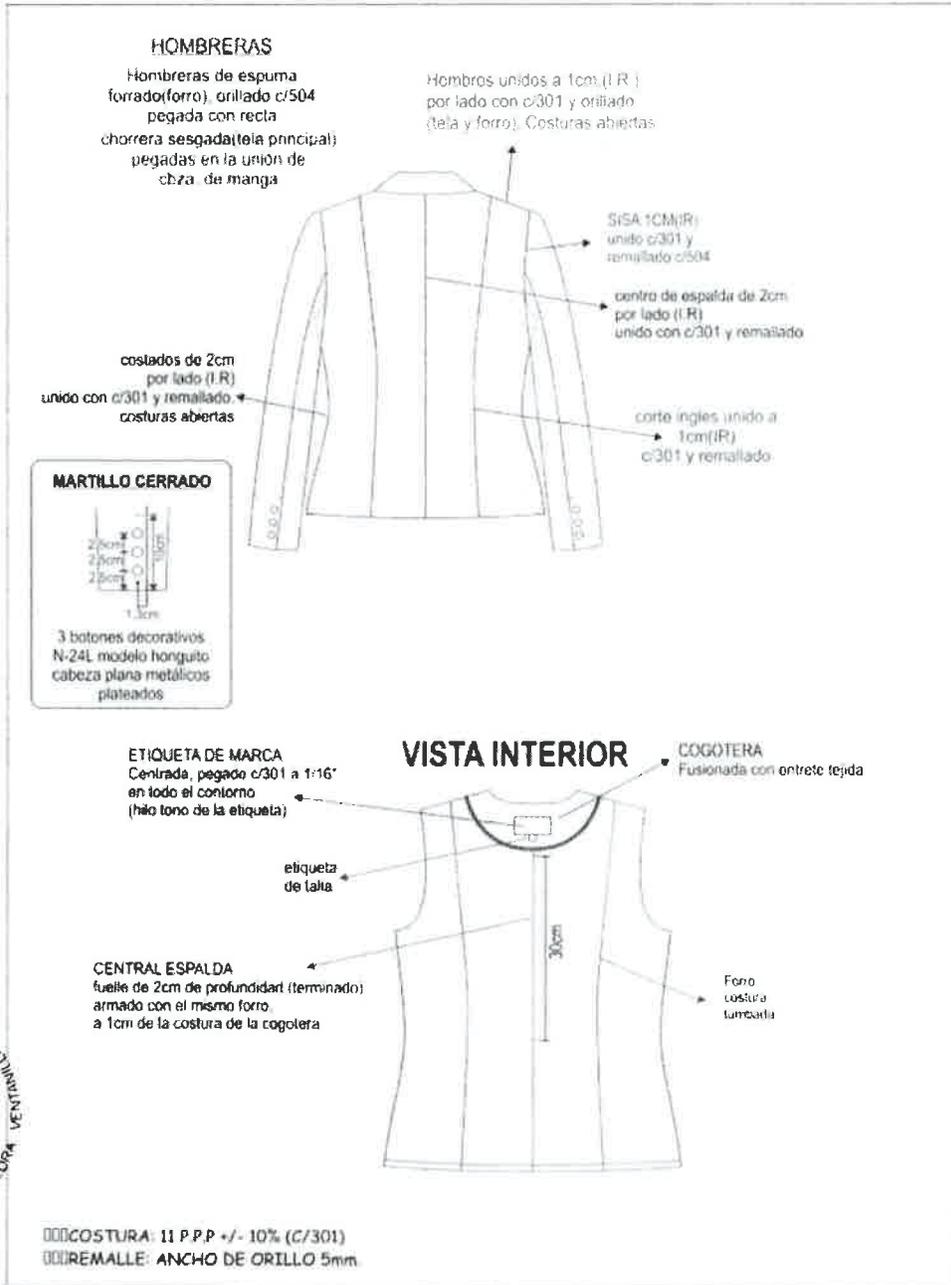
Firmado digitalmente por: MALLEQUI
 CAMPOS Estelena Nayvati FAU
 20159981210.pdf
 Número: 129 y 81
 Fecha: 27.05.2025 12:12:32 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-JPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA



Firma Digital

Firmado digitalmente por ADMLLOU
 CAMPOS Villegna Nativo/af FAU
 20159691216.pdf
 Método: DSA, V, R
 Fecha: 27/08/2025 12:12:45 05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

CHALECO
CONFECCIÓN DEL CHALECO (*)



MODELO:	De acuerdo al diseño.
CONFECCIÓN:	A sobre medida según usuaria.
ESCOTE	En "V" recto
DELANTERO EXTERNO	Consta de un corte ingles que nace en el hombro y termina en el ruedo, A cada lado. Lleva 2 ojales bordados y 2 botones N° 32L, distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro. Un bolsillo a cada lado inclinado con un vivo de 1cm de alto, según grafico
ESPALDA	La espalda tendrá corte ingles a cada lado que nace en el hombro y termina en el ruedo unido con costura recta a 1cm (IR). Corte anatómico en el centro unido a 2cm (IR) por lado. Además, lleva martingala insertado en el corte inglés, según gráfico.
BOTONES:	El delantero llevará 2 botones poliéster a tono de la tela N°32L de 4 huecos, más 1 botón de repuesto en el interior
OJALES	El delantero lleva 2 ojales bordados en máquina ojaladora de 2.8cm de largo con hilo a tono. Distribuidos proporcionalmente uno debajo del otro.
VUELTA	Las vueltas de una sola pieza, de la misma tela principal. Llevará entretela tejida fusionable.
BASTA	De ruedo 4 cm (Incluido remalle) reforzados con entretela tejida fusionable.
ENSANCHES	De 2cms. (IR) a cada lado en las costuras principales (costados y centro de espalda), y de 1 cm (IR) en costuras auxiliares.
FORRO	Totalmente forrado, material 100% poliéster
HILO	De costura y remalle poliéster
COSTURAS	11ppp+/-10%
REMALLES	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA	Tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5% gr, fusionados en maquina fusionadora para delanteros, vuelta delantero, espalda superior, sisas, basta, vivo y vista de bolsillo, cogotera.
ETIQUETAS	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, etiqueta de marca de tela, talla, composición e instrucciones de lavado.
ACABADOS	La prenda debe estar planchada y vaporizada
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)



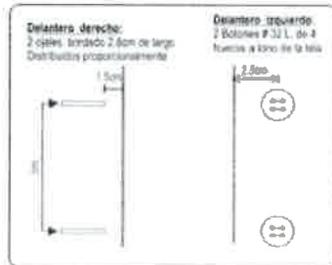
Firma Digital

Printado digitalmente por MALLQUI
 C.A. Servicios Integrales Nacionales S.A. (SIN)
 Mollino, Dey V. D.
 Fecha: 27.03.2025 12:12:58 -05:00



CHALECO

DELANTERO



ESPALDA



- TIPO DE CONFECCION A MEDIDA.
- COSTURA: 11 P.P.P +/- 10% (C/301)
- REMALLE: ANCHO DE ORILLO 5mm



Formado digitalmente por MALI G218
 CARMEN DEL SÁENZ RODRÍGUEZ P. ALI
 20155981214141
 Motivo: Dey 1º B
 Fecha: 21.06.2025 12:13:10 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PANTALÓN SIN FORRO:



MODELO:	Configurado, de acuerdo al modelo adjunto
CONFECCIÓN:	A sobre medida según usuaria
PRETINA:	Configurada de 5cm de alto, lleva un corte del filo de la pretina hacia abajo a 1cm, además lleva 5 presillas insertados en el corte (2 en el delantero y 3 en la espalda) Fusionado con entretela tejida fusionable.
DELANTERO:	Lleva una pinza y un corte diagonal a cada lado. En la parte central superior lleva un cierre de nylon según gráfico. Garetta fusionada y ribeteada. Garetón fusionado y embolsado. Además, lleva un bolsillo a cada lado de un vivo de 1cm de alto, según gráfico.
POSTERIOR:	Lleva 1 pinza de entalle a cada lado, según gráfico.
CIERRE:	Cierre de nylon, largo según usuaria al tono de la tela principal
BOTONES:	1 botón N°24 metálico modelo honguito cabeza plana metálico color plateado, según gráfico, más 1 botón en bolsita ziploc
OJAL:	Lleva 1 ojal horizontal bordado hecho en máquina ojaladora en pretina.
BASTA:	De 5cm (IR) cosidos con maquina bastera con puntada invisible.
ENSANCHES:	En el fundillo parte posterior superior con ensanche de 2cm (IR) a cada lado y termina en la parte inferior con ensanche de 1cm (IR), unido c/301. En los costados, orillado y unido c/301 con ensanche de 2cm (IR) En la entrepierna delantera, con costura de 1cm (IR) En la entrepierna posterior: con un ensanche de 2cm (IR) en la parte superior y en la parte inferior de 1cm (IR) según indica el grafico
HILO	De costura y remalle 100% poliéster
COSTURAS:	11ppp+/- 10%
REMALLES:	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA:	tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5% gr, fusionados en maquina fusionadora para la pretina y tricotex de 60gr para la garetta y garetón
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, talla, etiqueta de composición y instrucciones de lavado, según diseño.
ACABADOS:	La prenda debe estar plancha y vaporizada
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)

Firma Digital

Formado digitalmente por MAI LQUI
 COMPOS Milagros Nahudud FAU
 20159461216 304
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:13:23 -05:00

53

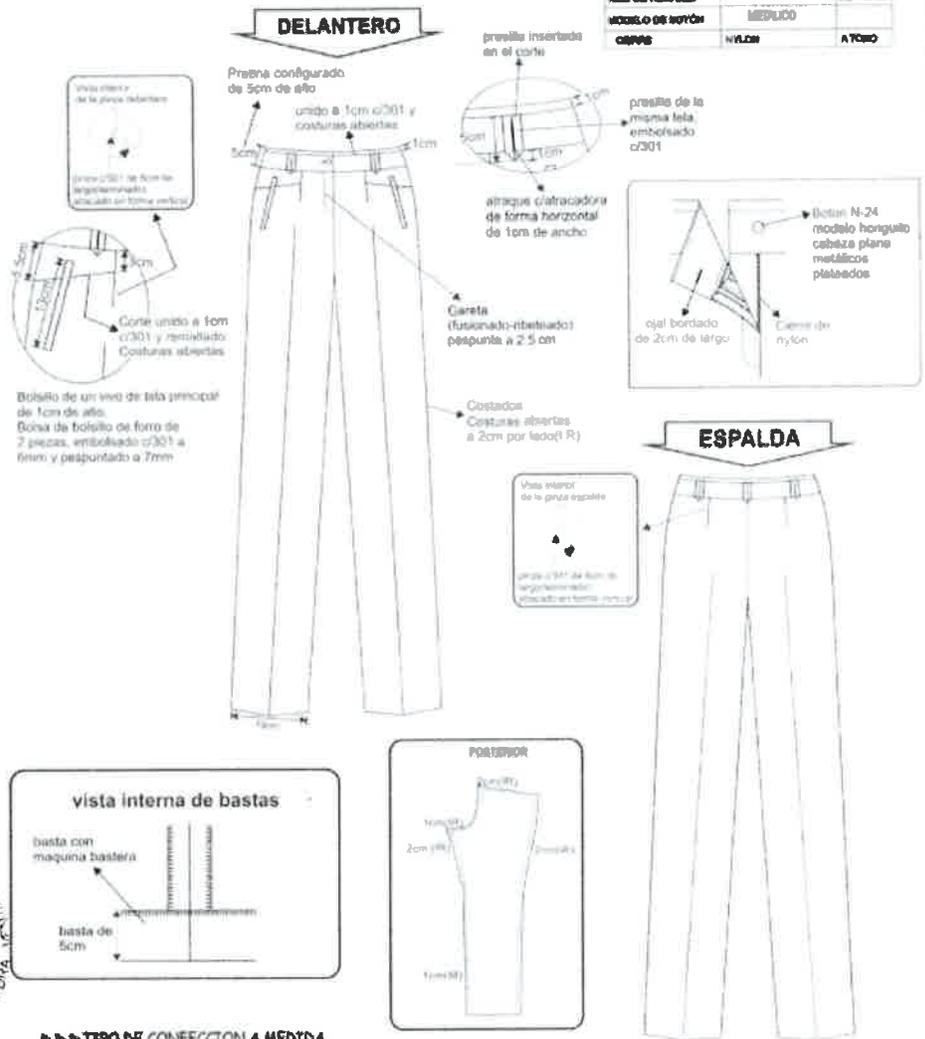
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRESIDENTE
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

PANTALÓN CONFIGURADO SIN FORRO



CUADRO DE MEDIDAS		
SECCION	DESIGNACION	COLOR
HILO PESPUENTE	40/2	A TONDO
HILO COSTURA TELA	40/2	A TONDO
HILO DE REMALLE		AL TONDO
MODELO DE BOTON	MEDICO	
CERRA	NYLON	A TONDO

▶▶▶ TIPO DE CONFECCION A MEDIDA.
 ▶▶▶ COSTURA 11 P.P.P +/- 10% (C/301)
 ▶▶▶ REMALLE ANCHO DE ORILLO 5mm.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI
 GARCÉS Milagros Ninivida FAU
 20152861210 soft
 Moliva Dry V. B.
 Fecha: 27.05.2025 12:13:37 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

FALDA C/ FORRO:

MODELO:	Clásica con pretina recta, de acuerdo al modelo adjunto
CONFECCIÓN:	a sobre medida según usuaria
PRETINA:	Clásica con pretina recta de 1 sola pieza, con margen de respunte en todo su contorno a 1/16". Asimismo, lleva dos colgadores de tela de forro, en la parte interior al pie de la pretina para facilitar su colgado.
DELANTERO	De una pieza cortada al hilo, lleva una pinza cada lado de 10cm de largo, según diseño.
ESPALDA	De dos piezas cortadas al hilo, con una pinza de entalle a cada lado de 13cm de largo; en la parte central superior lleva un cierre nylon y en la parte inferior una abertura montada.
CIERRE:	Lleva un cierre de nylon al tono de la tela principal, de largo de acuerdo a la usuaria
FORRO:	totalmente forrado, material 100% poliéster
BOLSILLO:	Lleva secreto (oculto) ubicado en el lado derecho bajo la pretina. Las medidas son de 9cm de abertura útil y 10cm de profundidad (debe estar atracada con maquina atracadora los extremos de la abertura del bolsillo). La bolsa de una sola pieza de tela de forro, remallados y con costura recta en los laterales. Asimismo, en la vista de bolsillo secreta debe llevar el orillo del fabricante de la tela.
BASTA:	Basta de 4cm (IR) y cosidos con maquina bastera con puntada invisible. El bastillado del forro será de 2cm c/301
ENSANCHES:	Las uniones en las costuras principales (costados y centro de espalda) serán de 2cm (IR).
HILO:	De costura y remalle 100% poliéster
COSTURAS:	11ppp+/-10%
REMALLES:	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA:	tejida fusionable (genero adhesivo), de 80 +/-5gr, fusionados en maquina fusionadora
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, talla e instrucciones de cuidado, lavado y uso. Según diseño.
ACABADOS:	La prenda debe estar plancha y vaporizada
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)



Firma Digital

Firmado digitalmente por: MALLQUI
 CAMPOS MARIANA ANDREA FAU
 DN: cn=MARIANA ANDREA FAU,
 ou=Ministerio de Justicia,
 c=Perú,
 Fecha: 27.06.2025 12:35:27 -05'00'

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



FALDA

DELANTERO

Pinza (altura de 3cm) de algodón con margen de paspuñete de 116' c/301

Pinza con c/301 atorcado en forma vertical de 10cm de largo medida terminada

Costados costura abierta de 2 cm por lado (LR) unido con c/301

BIENES	DESCRIPCIÓN	COLOR
HILO PASPUÑETE		
HILO COSTURA TELA	402	A TONO
HILO COSTURA PUNTO	402	A TONO
HILO DE REMALLE		A TONO
COSURE	NYLON	A TONO
MODELO DE BOTÓN	FOURBITE	A TONO

ESPALDA

ojal bordado SIMPLE DE 2cm de largo

1.5cm, 1cm

Pinza con c/301 atorcado en forma vertical de 13cm de largo medida terminada

Botón N°24

Cierre nylon

Centro espalda costura abierta 2cm (LR) por lado unido y remallado

abertura montada

vista interna de bastas

bastas con máquina bastas

bastas de 4cm

ferro bastado de 2cm con 301

PARTE INFERIOR ESPALDA ABERTURA MONTADA

Atraves de abertura al interno, de tal forma de que por el anverso no se agreste el mismo

Corte en centro espalda

Abertura según USUARIO

▶▶▶ TIPO DE CONFECCION A MEDIDA.

▶▶▶ COSTURA: 11 P.P.P +/- 10% (C/301)

▶▶▶ REMALLE: ANCHO DE ORILLO 5mm.

Firma Digital
 Formado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOS SANCHEZ NARCIZO FABI
 20199991216 soft
 Mayor, Day Y R
 Fecha: 27.05.2025 12:14:03 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

BLUSA MANGA LARGA

MODELO	Blusa con cuello camisero.
CONFECCIÓN	a sobre medida según usuaria
CUELLO	Superior: De 03 piezas (2 piezas externas, 1 pieza interna) fusionado con entretela tejida tricotex, embolsado c/301 y respuntado a 1/16". Pie de cuello: de 2 piezas, fusionado con entretela tejida tricotex, embolsado c/301 y respuntado a 1/16". Pegar a cuerpo con 301. El cuello debe ser simétrico.
DELANTERO	Consta de 1 corte que empieza en la sisa y terminan en el ruedo a cada lado.
ESPALDA	Tendrá 1 corte que empieza en la sisa y termina en el ruedo a cada lado.
MANGA	Larga con puño según diseño. Puño de 3.5cm de alto de 2 piezas de la misma tela principal. Lleva 1 botón N°18L y 1 ojal bordado, según diseño. Pegar manga a cuerpo con recta en forma tubular y orillar
HOMBROS	Con hombreras de espuma liviano, forrada de la misma tela principal y remalladas, pegadas c/ 301. Unir hombros c/301 a 1cm (IR), costura abierta
ENSANCHES	De costados y mangas de 2cm por lado incluido remalle, en hombros de 1cm (IR) por lado, en sisa de 1cm (IR), en cortes delantero y espalda 1cm (IR).
BOTONES	5 botones N°18 a tono de la tela en el delantero, 1 botón N°18 en cada puño en tono contraste, más 1 botón de repuesto de cada color en el interior.
OJALES	5 ojales verticales en el delantero, 1 ojal horizontal en cada puño, hechos en máquina ojaladora de 1.7cm de largo, según diseño.
HILO	De costura y remalle 100% poliéster
COSTURAS	11ppp+/-10%
REMALLES	El ancho de remalle es de 0.5cm
ENTRETELA	Tejida fusionable cuya composición es de 100% poliéster, para la pechera, cuello y puños. El componente mencionado debe ser fusionado en máquina fusionadora.
ETIQUETAS:	Ubicadas en la parte interna: Etiqueta de marca del confeccionista, talla, etiqueta de composición e instrucciones de lavado, según diseño.
ACABADOS:	La prenda debe estar planchada y vaporizada
PRESENTACIÓN:	La prenda deberá estar exenta de defectos de materiales y/o insumos, confección y acabados, en su parte externa como interna (materiales y/o insumos defectuosos, costuras saltadas, hilos sueltos, defecto de fusionado, etc.)

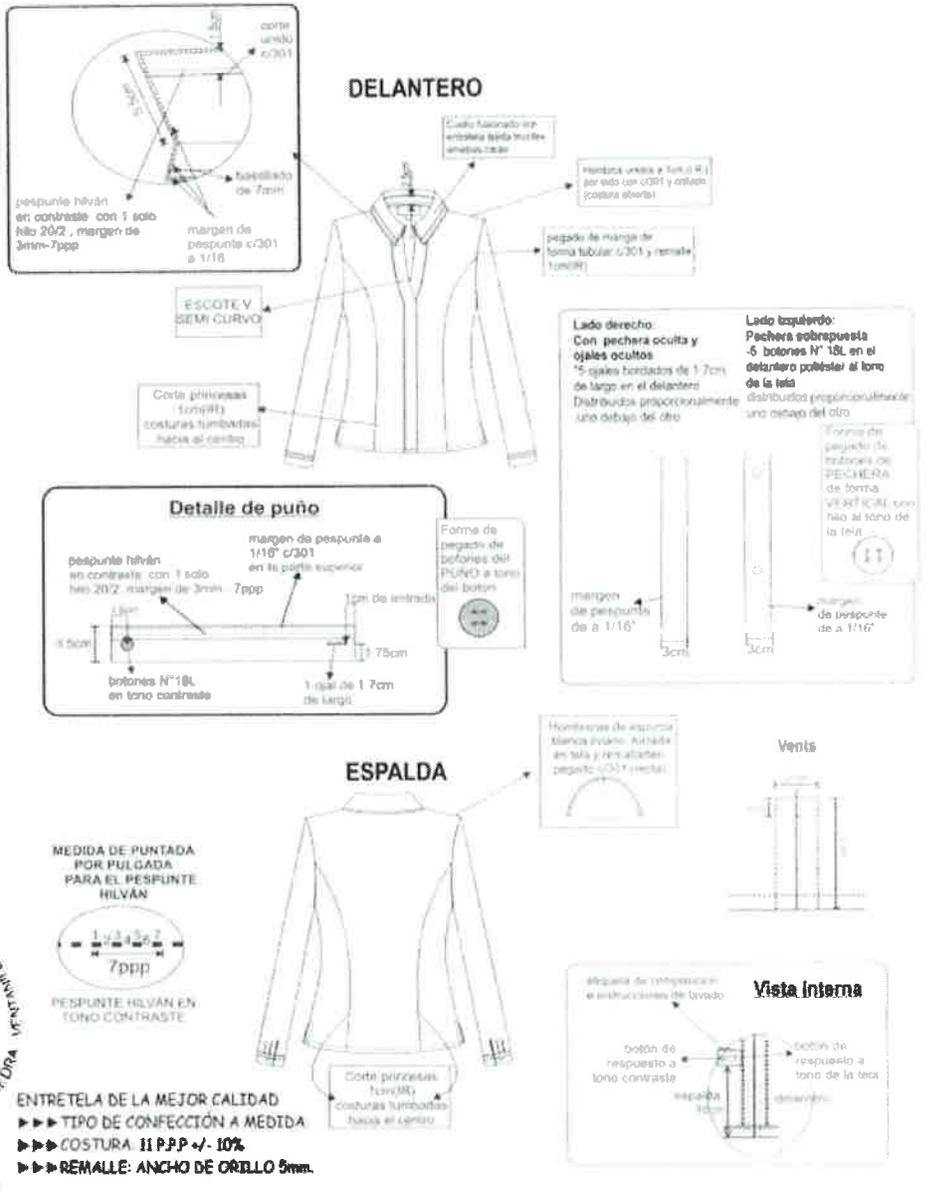


Firmado digitalmente por MALLOER
 CASPROS Felipe M. Malloer FSU
 20159881216.tcn
 Mollu, Day V. B.
 Fecha: 27.05.2025 12:14:15 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



BLUSA MANGA LARGA



Firmado digitalmente por MILLOUI CAMPOS Miragros Nativaldi FAV
 Z0180012-86-004
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 27.05.2025 12:14:27 -05:00

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



ESPECIFICACIONES TECNICAS TELA PARA CAMISAS Y BLUSAS		
TIPO DE TEJIDO		DOBLE TWILL FANTASIA
COLOR		BLANCO
LIGAMENTO		DOBBY
TITULO DEL HILO	ASTM D1059-17	
Urdiembre (Ne)		50/1 +/-5
Trama (Ne)		50/1 +/-5
COMPOSICION %	ASTM 20A	
Urdiembre		70% Algodón +/- 5% Polyester +/-5%(Mezcla Intima)
Trama		70% Algodón +/- 5% Polyester +/-5%(Mezcla Intima)
N° DE HILOS X PULGADA ACABADA	ASTM D3775-17	
Urdiembre		161 +/- 5%
Trama		115 +/- 5%
PESO (g/m2)	ASTMD3376-20	130 +/- 5%
ESTABILIDAD DIMENSIONAL %	AATCC TM135-2018I	
Urdiembre		-2.5 min
Trama		-2.5 min
RESISTENCIA A LA TRACCION Kg-F	ASTM D5034	
Urdiembre		25 min
Trama		18 min
SOLIDEZ DE COLOR		
AL LAVADO DOMESTICO	AATCC61-2A	4 min
AL SUDOR ACIDO	AATCC-15-2021	4 min
AL FROTE SECO	AATCC TM8-2016	4 min
AL FROTE HUMEDO	AATCC-TM82017	4 min
ACABADO		MERCERIZADO, BLANQUEADO, SUAVIZADO, PRE ENCOGIDO



Firma Digital

Firmado digitalmente por MALLQUI
 CAMPOC MORGON HAB-ERAZ FAU
 20159881216.scd
 Museo Day V B
 Fecha: 27.05.2025 12:14:40 -05:00

IV



ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TELAS



2025



Firma Digital

Firmado digitalmente por MAI LOUI
Código de Autenticación FFAU
20150801216 soft
Método: Dico V. II
Fecha: 27/09/2025 12:14:55 -05:00

60

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



ESPECIFICACIONES TECNICAS - TERNO Y SASTRE TELA MEDIA ESTACION		
TIPO DE TEJIDO		: LANILLA BARRINGTON DISEÑO
DESCRIPCION		: Diseño Barrington diseño en color Negro
COMPOSICION	ASTM D-629 parte 18.6.2	: (70% LANA 30% POLYESTER) +/-5% (EXCEPTO FILETES)
ANCHO ENTRE ORILLOS		: 148 CMS Mínimo
PESO GRMS/LINEAL	ASTM D-3/76	: 310 +/- 5% (INCLUYE ORILLOS)
PESO GRMS/M2	ASTM D-3776	: 200 +/-5%
ARMADURA		: TELA 1/1
TITULO DE HILADO	ASTM - 1059	
Urdimbre		: Nm 2/43 +/- 5% (EXCEPTO FILETES)
Trama		: Nm 2/43 +/- 5%
DENSIDAD (N° DE HILOS/CMS)	ASTM D-3775	
Urdimbre		: 21.0 +/- 3
Trama		: 21.0 +/- 3
ESTABILIDAD DIMENSIONAL	AATCC -158	
Urdimbre		: -1.5% Máximo
Trama		: -1.0% Máximo
SÓLIDEZ DE COLOR		
A LA LUZ	ATCC-16 Escala de grises	: 3.5 Mínimo
AL SUDOR ALCALINO	AATCC-15	: 3.0 Mínimo
AL SUDOR ACIDO	AATCC-15	: 3.0 Mínimo
AL FROTE SECO	AATCC-8	: 4.0 Mínimo
AL FROTE HUMEDO	AATCC-8	: 3.5 Mínimo
AL LAVADO EN SECO	AATCC-132	: 4.0 Mínimo
ACABADO		: DECATIZADO Y TERMOFUADO

Observación: En el caso de tratarse de una nueva fabricación textil, podrían existir diferencias entre las tonalidades de la muestra original y la posterior fabricación



Firmado digitalmente por MALLQUI CAMPOS Salazar Placidia FDU
 20199681216 soft
 Molino: Day V B*
 Fecha: 27.05.2025 12:15:08 -05:00

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA LOS ITEMS 01 Y 02

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Acreditación:

Vigencia poder del gerente.

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.350,000.00 (Trescientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la cuantía de la contratación de algún ítem corresponda al monto de una Licitación Pública abreviada, debe incluirse el siguiente texto:

ITEM N° 01 UNIFORME PARA CABALLEROS

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Son los tipos de uniformes de uso ejecutivo para caballeros: conjunto de prendas para caballeros compuestos por: saco, camisa, pantalón, corbata, contando como mínimo con dos (02) de dichas prendas para avalar la experiencia.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA



acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

ITEM N° 02 UNIFORME PARA DAMAS

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 43,750.00 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Son los tipos de uniformes de uso ejecutivo para damas: conjunto de prendas para damas compuestos por: saco, chaleco, falda, pantalón, blusa, contando como mínimo con dos (02) de dichas prendas para avalar la experiencia.



⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.



Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago⁷, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁸, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

⁷ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁸ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. La evaluación se realiza sobre la base de cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:



1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. OFERTA ECONÓMICA

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>40 puntos</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p>



4.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B. PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en el requerimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 12)</p>	<p>30 puntos</p> <p>De 30 hasta 39 días calendario: 30 puntos</p> <p>De 40 hasta 49 días calendario: 25 puntos</p> <p>De 50 hasta 59 días calendario: 20 puntos</p>
<p>Advertencia</p> <p><i>En el caso del sistema de entrega llave en mano o llave en mano con mantenimiento, el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento, pero se evalúa el plazo correspondiente a la entrega del bien.</i></p>	





D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad social.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad social acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo⁹. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.</p>	<p>5 puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad social.</p> <p style="text-align: right;">5 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad social.</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una o más prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p>En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.</p> <p>Certificación ISO 14001</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de Certificación ISO 14001</p>	<p>5 puntos</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad ambiental.</p> <p style="text-align: right;">5 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad ambiental.</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>

⁹ De acuerdo con el Reglamento de la Ley N° 29963, Ley General de la persona con discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹⁰</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación¹¹, y estar vigente¹² a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>5 puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 5 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRESIDENTE
 Comité de Selección

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección

J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Mejora 1:</u> Dotar de una (01) corbata adicional a cada uniforme de caballero, de acuerdo al color combinable con el uniforme • <u>Mejora 2:</u> Dotar de una (01) pañoleta adicional a cada uniforme de damas, de acuerdo al color combinable con el uniforme <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de DECLARACION JURADA.</p> <p>Advertencia</p> <p><i>Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en el requerimiento, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad contratante.</i></p>	<p>15 puntos</p> <p>Mejora 1: 7 puntos</p> <p>Mejora 2: 8 puntos</p>

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA
SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección

¹⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

¹¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

¹² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	PUNTAJE
A. OFERTA ECONÓMICA	40 puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
B. PLAZO DE ENTREGA	30 puntos
C. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	NO CORRESPONDE
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	5 puntos
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	5 puntos
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	5 puntos
G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	NO CORRESPONDE
H. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS	NO CORRESPONDE
I. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NO CORRESPONDE
J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15 puntos
K. VIDA ÚTIL DEL BIEN	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRESIDENTE
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 PRIMER MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

PODER JUDICIAL
 VENTANILLA
 SEGUNDO MIEMBRO
 Comité de Selección
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.



Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**, que celebra de una parte **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-CS-CSJPPV-PJ para la contratación de **ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO]** N° **[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO]** emitida por **[SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]** y la conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser



mayor al 30% del plazo del entregable¹⁵ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Otras penalidades:

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Los reclamos formulados por los uniformes acabados (entregados) por los trabajadores del Poder Judicial que no se resuelvan en el plazo de 5 días calendario de acuerdo a los plazos establecidos.	2.5 % de la UIT por día	Correo remitido por el Área Usuaría, adjuntando el sustento correspondiente.

¹⁵ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

¹⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁹.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF].**



Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la

¹⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

²⁰ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral. lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario. El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicip:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **CONSIGNAR FECHA**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ
 Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²¹	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

Advertencia

²¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO



Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-ajca-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.



Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**



Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁵

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁶; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁷.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁸.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

²⁵ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁶ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁷ Reglamento de la Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

²⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

1. Mantener una conducta proba e integra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas]

Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁹; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³⁰.

Firma

N° de DNI:

²⁹ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

³⁰ **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

ANEXO N° 3³¹

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³¹ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificaran todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³³

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad



.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5³⁵
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que tengo los siguientes parientes³⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁷ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de

³⁵ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
01		
02		
TOTAL		

El precio de la oferta en en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.



ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)



Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**



El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)



Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La notificación de la decisión de la entidad contratante respecto a solicitudes presentadas durante la ejecución contractual se efectúa por correo electrónico, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





ANEXO N° 10³⁸

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:



[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

s y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 EVALUADORES
 COMITÉ DE LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ
 de Puente Piedra
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N° DICCIONAL	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
5										
6										
7										
8										

³⁹ DICCIONAL Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁴⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.
⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

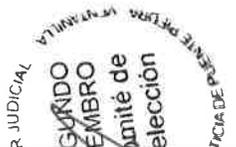
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA/ ENTANILLA
 LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
 ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE
 PIEDRA - VENTANILLA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887. Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.



ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

PRESIDENTE

Comité de
Selección

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

PODER JUDICIAL

PRIMER

MIEMBRO

Comité de
Selección

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

PODER JUDICIAL

SEGUNDO

MIEMBRO

Comité de
Selección

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁴⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁴⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de El que suscribe, [...], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁷ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [...] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]**.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [...] con DNI [...] con CARGO [...] en la ENTIDAD [...] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]**.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁸, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones de las Púlicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁴⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁸ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 16

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA



Señores
EVALUADORES

Comité de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ
Selección

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



ANEXO N° 17⁴⁹

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4
DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con
procesos de alimentos en ejecución de sentencia)



EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, DECLARO BAJO JURAMENTO que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:



[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, si me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en



⁴⁹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA
LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 01-2025-CS-CSJPPV-PJ-Primera Convocatoria
ADQUISICION DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y
ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA

el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL**

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO**

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**

